

JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO

No. 20

26 de Octubre de 2022

En la ciudad de Villanueva del Estado de Zacatecas, reunidos en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, el día domingo 26 de Octubre de 2022 y siendo las **17:00** horas dio inicio la sesión con carácter **Ordinaria** basada en la Ley Orgánica del Municipio bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum e Instalación Legal de la Asamblea.
3. Discusión y en su caso Aprobación, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, para el Ejercicio Fiscal 2023.
4. Discusión y en su caso Aprobación del Informe Físico Financiero correspondiente al mes de Agosto del 2022 del Programa Municipal de Obras.
5. Discusión y en su caso Aprobación de los Informes Contables correspondientes al mes de Agosto del 2022.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Asamblea.

Primer Punto del Orden Día:

Lista de Asistencia

Después del pase de lista por parte del Secretario de Gobierno Municipal el Lic. Omar Montoya Flores, se constató la Totalidad de los Miembros del H. Ayuntamiento.

Segundo Punto del Orden Día:

Declaración de Quórum e Instalación Legal de la Asamblea

El Lic. Omar Montoya Flores, Secretario de Gobierno Municipal, verificando que existe Quórum Legal declara formalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos emanados siendo las 17:20 Horas del 26 de Octubre del 2022.

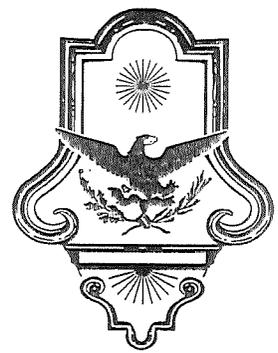


Tercer Punto del Orden Día:

Discusión y en su caso Aprobación, del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, para el Ejercicio Fiscal 2023.

L. C. Miguel Martínez Ramírez (Auxiliar de Tesorería)

Buenas Tardes a todos, por ahí ya les mandaron el Proyecto de Ley de Ingresos que vamos a someter para su aprobación para poder mandarlo como la iniciativa de la Ley de Ingresos a la Legislatura, ahí viene lo que son las tarifas que las valor y umas de cada uno de los conceptos que se están cobrando en el municipio, no hubo aumento en cuestión de las cuotas, ya que los que estamos haciendo ahorita es tratar de recaudar, lo que no se ha recaudado, como ustedes saben Rogelio ha estado trabajando mucho en cuestiones de los padrones, los de comercio que estamos ahí batallando que la gente pague, lo de predial que es lo fuerte, verdad entonces decidimos no hacer aumento, más que el aumento que se hace de la uma en febrero, que por la inflación no va aumentar por ahí hay unos conceptos que agregamos únicamente en cuestiones de padrones, los bancos, no estaban considerados y son los que más lucro tienen igual que las casas de cambio, esos dos conceptos si los agregamos en comercio, además de suministro de agua en las pipas, tampoco estaban contempladas. Entonteces ya para este año 2023, ya se va cobrar quien pida el servicio extra pues, se supone que, si no hay agua potable, el servicio será gratuito, pero si hay particulares que quieran agua suministrada en pipas ya tenemos aquí un tarifario tanto de horarios laboral, de ocho a cuatro, como en las tardes y hasta sábados y domingos. El presupuesto referente al presupuesto de ingresos, que va incluido en la propia Ley junto con las proyecciones y los resultados financieros que se han dado, únicamente hicimos el análisis y presupuestamos lo que se ha recaudado al mes de septiembre más lo proyectado a octubre, noviembre y diciembre, no pusimos un presupuesto que queremos recibir más de lo que no hemos recaudado nosotros y como ustedes saben el presupuesto se puede modificar, las veces que sean necesarias, es un supuesto de lo que se puede recaudar o un supuesto del que no. Por ahí el Presidente Municipal junto con la Sindico, la Tesorera también han ido a reuniones plenarias, que ha convocado Gobierno del Estado y la Legislatura donde ya les dieron como unas prestimaciones de lo que les va llegar de participaciones y de lo que va llegar del Fondo III y Fondo IV y si es un aumento considerable sí, son prestimaciones, porque hasta que no esté publicado en el Diario Oficial en el mes de diciembre ya es lo que va llegar real. Entonces también está por ahí, agregamos un concepto en licencias de construcción que no se agregaba permisos de demolición si bien está el permiso para construcción, pero no estaba la licencia o permiso para demoler, que también lleva un costo, entonces básicamente esos son los aumentos que le hicimos a la Ley. El día de ayer la Legislatura nos remitió un documento donde tenemos que modificar lo del alumbrado público como le comentaron a la Sindico, al Presidente, Tesorera, en la reunión plenaria del lunes ayer con los diputados ya lo van hacer uniforme ya no lo mandaron, en la Ley que les mandamos no está contemplada que yo se lo había



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

mando a la Tesorera y el Secretario para que la distribuyera antes, pero en cuestión de la aclaración en este momento ese se va modificar ese artículo únicamente el del alumbrado, ellos mismos nos mandaron el machote ya no tenemos que nosotros que inventar nada, tal cual está ahí, tal cual se va poner. ¿No sé si tengan alguna duda?, ¿alguna pregunta de las tarifas?

Presidente Municipal: En cuestión de las antenas, ¿si pusimos ya una cuota?

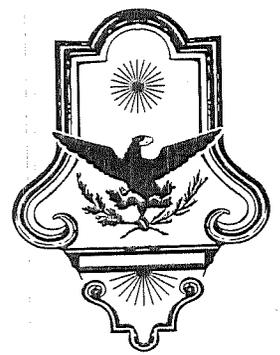
L. C. Miguel Martínez Ramírez (Auxiliar de Tesorería)

Si de hecho si se fijan en la exposición de motivos vienen como unas cinco hojas, de explosión de motivos, puro de las antenas si bien el año pasado, este año ya recaudamos algo, vamos a seguir fortaleciendo ese procedimiento para nosotros seguir recaudando también ahí va aunando lo de protección civil, ahí nos va dar otro poco de ingreso la verificación de protección civil ya aquí no son dictámenes ya son opiniones favorables que emite Protección Civil.

Síndica Municipal: De los de las antenas como estaba diciendo, se supone que se cabildeo desde el año pasado y se iniciaba este año tenemos la duda, estábamos comentado el otro día los Regidores y yo, de lo que se llegó de lo que ellos habían prometido, sino que se quitara también ese servicio.

L. C. Miguel Martínez Ramírez (Auxiliar de Tesorería)

Si mire, le comento Sindica, hubo una recaudación de hecho empezaron a pagar en el año, en febrero, si no mal recuerdo marzo, hay una recaudación importante, más de medio millón de pesos, que se hizo las primeras gestiones, que vamos a seguir continuando porque, porque a lo mejor no se ven esas antenas, vamos a pedir un informe a la Secretaria de Comunicaciones y Traspotes, que nos indiquen todas las antenas que se encuentra en Villanueva, para seguir con el cobro, yo creo que fue muy beneficiosos ese cobro y nos ayudó bastante ese monto el que recaudamos, y aquí le agregamos algunas cuotas, tarifas, de una clasificación de unas antenas que se hicieron mayo de cincuenta metros, entonces si viene ya contemplado todo.



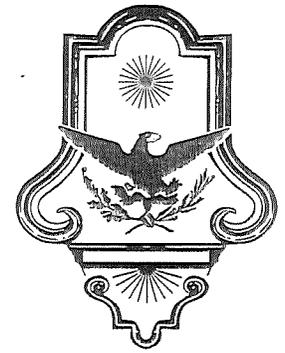
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Síndica Municipal: Si porque ese fue un tema muy importante, el otro día que estuvimos en la Legislatura, estuvieron diciendo que los municipios que aún no contaran con eso que lo fueran haciendo, que fueran contemplando algo para el ingreso.

L. C. Miguel Martínez Ramírez (Auxiliar de Tesorería) Si ahorita le digo en que Fracción viene donde pusimos todo el desglose de las antenas. Es en la sección quinta a partir del artículo 49, el 50, 51 es donde está contemplado lo de las antenas, canalizaciones de instalaciones en la vía pública.

Regidora María de Jesús Olivares Espinosa: Mi comentario va ser en relación a eso que a mi si me gustaría saber, que nos dieran un informe detallado de cuál es la situación que guarda tanto de los ingresos, de las empresas que se inconformaron nada más para tener conocimiento que evidentemente hubo quien se inconformó.

Espacio sin texto



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento tiene como finalidad documentar las motivaciones que llevaron a la Administración Municipal 2021-2024 a la presentación del “Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023”. Como situación más evidente es necesario puntualizar que hemos tenido que afrontar una situación económica complicada para el municipio por la cantidad de pasivos, recursos comprometidos acumulados y la situación devastadora de la infraestructura vial en todo nuestro territorio.

Esta situación muy local y focalizada a solo algunos municipios de Zacatecas, corresponde una crisis asentada por una cadena histórica de juicios laborales, debido entre otras cosas, a la inadecuada reglamentación en el manejo de los recursos humanos, a la falta de planeación y de disciplina financiera en la administración del capítulo 1000.

En el aspecto social nos encontramos ante un panorama de incertidumbre, esta condición bajo la cual nos desenvolvemos hace ya casi dos años por la pandemia, no ha permitido el libre desarrollo del individuo y de nuestra sociedad, esto necesariamente repercute en el proceso económico y comercial, y nos hemos tenido que enfrentar a reveses económicos que afectan directa e indirectamente las finanzas municipales.

Esta administración obra con responsabilidad y sensibilidad para con los ciudadanos y contribuyentes, implementando políticas públicas que permitan paliar los efectos devastadores que la pandemia ha provocado, principalmente en nuestro Estado y Municipio. En específico se generarán descuentos y facilidades para que los contribuyentes puedan obtener un respiro ante la sofocante situación económica que muchos viven.

Ante este panorama en el cual nos encontramos inmersos, el reto para las administraciones gubernamentales y en especial para las municipales se vuelve decisivo. Es el momento de actuar con la mayor cautela para no imponer excesivas cargas tributarias, las cuales sólo desencadenarían mayor devastación económica en la población, al mismo tiempo que se garantice una recaudación suficiente para poder costear la satisfacción de los servicios públicos municipales y garantizar el funcionamiento institucional.

La política fiscal del municipio se enfrenta hoy más que nunca a un desafío institucional. El poder sobrellevar los tropiezos económicos mundiales propiciados por la pandemia, mientras se procura el



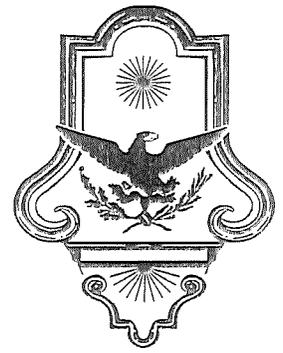
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

desarrollo financiero de la región. Para poder salir adelante se necesitará la participación y la cooperación de todos los órdenes de gobierno y de la sociedad misma.

Para la elaboración de nuestra iniciativa de Ley de Ingresos hemos tomado en cuenta los “Criterios Generales de Política Económica 2022-2023” emitidos por la Federación, los cuales son el punto de referencia que debemos observar para el desarrollo de las políticas económicas y financieras de los Estados y Municipios. Dichos criterios de política económica reflejados en el paquete económico del Gobierno Federal, establecen: el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza de 2.4 a 4.1% para el cierre del 2022 y con una estimación puntual del PIB para estimaciones de finanzas públicas de 2.27%. Asimismo, se prevé un mayor precio del petróleo (91 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (2.4%).

Para 2023, se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales; el avance en los proyectos de inversión estratégica de la administración y el repunte de la inversión en sectores dinámicos (tecnologías de la información, comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados); una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto.

Si bien los datos señalados anteriormente son referente nacional, no se debe perder de vista que el Municipio es el contacto más directo y personal que se tiene con el gobernado y en este sentido las medidas que prevé la federación deberán transmitirse a la administración municipal. Por lo que nuestra meta de recaudación debe ser lo suficientemente clara y precisa pues de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el municipio contara con un incremento real en el ramo 28 referente al Fondo Único de Participaciones y al Ramo 33, cuestión preocupante debido a que en este último fondo se incluyen los montos destinados a pago de pasivos, seguridad pública e infraestructura social básica.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

En concordancia con lo estipulado en el artículo 115 constitucional la finalidad de este Proyecto de Ley de Ingresos es el de proponer a la Legislatura Estatal las cuotas y tarifas aplicables en impuestos, derechos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Partiendo siempre del principio de libertad hacendaria y municipal consagrado en nuestra Carta Magna, sin perder de vista también que nos encontramos en un régimen federal.

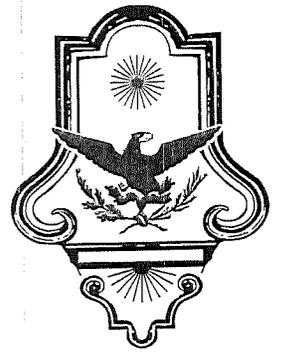
En el mismo orden de ideas se realizaron los trabajos de elaboración del presente Proyecto de Ley, tomando en consideración lo señalado por el artículo 31 Constitucional donde nos señala los principios de proporcionalidad y equidad. Así mismo consideramos que la elaboración de un documento tan importante como un Proyecto de Ley de Ingresos debe de realizarse de manera conjunta y coordinada, donde deberán ser partícipes todas las áreas de la administración municipal. Bajo esta premisa es que se consultaron a todas las Direcciones, en especial la Dirección de Tesorería para que pudieran aportar ideas y así elaborar nuestro ordenamiento jurídico. Creemos que el trabajo diario de cada área administrativa es un buen método para ir perfeccionando las políticas económicas de nuestro Municipio.

Así mismo se realizaron análisis financieros y contables para estar en condiciones de proponer un documento que fuera lo más apegado posible a la realidad social y económica de nuestro entorno y del panorama post pandémico en el que nos desenvolveremos próximamente.

Por lo anterior es que se realizaron propuestas de cambios mesurados en nuestra ley, incluso planteándose la revisión en algunos de los conceptos de cobro, todo con la finalidad de actuar con responsabilidad y sensibilidad para con los ciudadanos a los cuales se debe esta administración pública.

Es preciso señalar que se sigue estableciendo como método de determinación prospectivo de los ingresos municipales el sistema automático del "Método de extrapolación mecánica". En este sentido nuestro punto de partida para la actualización de las proyecciones de captación sigue siendo la cifra inflacionaria que se nos proporciona. Para el año 2023 se está tomando de base una inflación estimada del 3.72%.

El presente Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 es el resultado de un minucioso y concienzudo análisis por parte del



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

municipio. Apegándonos a los diferentes ordenamientos en materia de contabilidad gubernamental, disciplina fiscal y responsabilidad hacendaria. Es también un ejercicio de responsabilidad gubernamental al no afectar sustancialmente a los habitantes de nuestra demarcación.

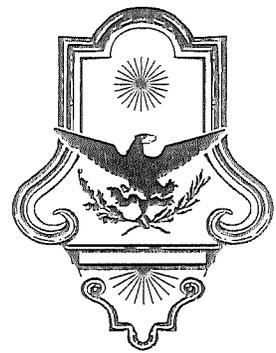
Esta iniciativa se elaboró con todo el rigor y prudencia que en estos tiempos exige la condición de incertidumbre en la vivimos, por lo que imprimimos criterios de consideración hacia el contribuyente para no incrementar las obligaciones existentes, no hay nuevas figuras impositivas, no se incrementan los impuestos sustancialmente y las modificaciones que se proponen en cuotas obedecen estrictamente para apoyar a las clases más necesitadas.

Consideramos finalmente que los cambios, adecuaciones y propuestas presentados en este Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, apegados estrictamente a lo planteado por el Gobierno de la República nos dará las condiciones para realizar un ejercicio fiscal que permita dar cumplimiento a los planes y programas para el desarrollo social, económico, ambiental y de infraestructura, así como para poder proporcionar servicios públicos de calidad a los ciudadanos de este municipio de Villanueva. Así mismo, con la depuración de nuestros ordenamientos jurídicos contribuimos al fortalecimiento institucional y abonamos a la consolidación del estado del derecho.

Por tal motivo, en las facultades que otorga al municipio la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, en su Art. 119 fracción III, la facultad a los municipios de administrar libremente a su hacienda y de proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones (Art. 119 fracción III inciso c), del plazo de entrega de la iniciativa de Ley de ingresos estipulado en la Ley orgánica del municipio del Estado de Zacatecas en el Art. 60, fracción III, inciso b, para someter anualmente antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la legislatura del Estado, la cual deberá regir el año fiscal siguiente. Elaborarse conforme a la Ley de contabilidad gubernamental y la ley de disciplina financiera y las normas emita el CONAC, Así como armonizar la iniciativa conforme al catálogo por rubro de ingreso, en el cumplimiento a la ley de contabilidad gubernamental.

Fracción I AL II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública, en los términos del art. 21 de ésta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que la legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los criterios generales de política económica exponen las medidas fiscales que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias, metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía, además de los costos fiscales futuros de la iniciativa de ley de ingresos y presupuesto de egresos con las líneas generales de política, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

El tema de las telecomunicaciones y energías renovables es un tema comúnmente desconocido en la administración pública municipal y que por lo regular los Ayuntamientos de casi todo el Estado estamos en la creencia que son asuntos únicamente concernientes a la Federación y sus instituciones públicas, pero al día de hoy hemos observado que con el tiempo, que en nuestro municipio como en otros municipios del Estado de Zacatecas y de toda la República Mexicana se enfrentan con problemas relacionados con la zonificación urbana que derivan del despliegue de infraestructuras como canalizaciones aéreas y subterráneas de fibra óptica, torres y/o antenas de telecomunicaciones y hélices generadoras de energía eólica, las cuales en la mayoría de las veces realizan sus instalaciones sin haber obtenido Constancias de Compatibilidad Urbanística, Licencias de Construcción, Licencias de Funcionamiento y Anuencias de Riesgos otorgadas por la Dirección de Protección Civil.

De lo anterior, he de señalar que no nos encontramos ajenos de las necesidades de desarrollo y crecimiento que tiene la población y de las cuales tiene que ver con la falta de conectividad a servicios como el internet y telefonía, pero tales necesidades por ningún motivo se deben anteponer a la seguridad de la

Población, al medio ambiente ni al despliegue desordenado de estructuras que no se encuentran sujetas a los lineamientos urbanísticos del Municipio.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Ahora bien, dentro de todo lo anterior, tampoco debemos olvidar las necesidades económicas y sociales que actualmente enfrenta nuestro municipio, las cuales como todos conocen son demasiadas y englobando todos estos factores, nos encontramos con la necesidad de ajustar los mecanismos que nos permitan regularizar en materia de desarrollo urbano y protección civil el posible despliegue desmedido de infraestructuras de servicios, para lo cual exponemos cuatro puntos fundamentales como es el factor legislativo, económico, urbano y social tal y como a continuación se expone:

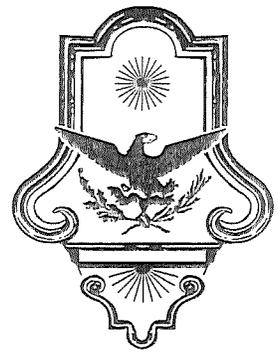
FACTOR LEGISLATIVO

PRIMERO. - Uno de los primeros problemas que nos enfrentamos durante el poco tiempo que lleva esta Administración 2021-2024 es que algunas empresas del ramo de telecomunicaciones se han acercado al Municipio con la intención de solicitar permisos para la instalación de infraestructura y al revisar el contenido de la Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal 2023 nos encontramos con el primer problema, el cual fue que en la fracción V del artículo 54 señala lo siguiente:

“Artículo 54. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con lo siguiente:

V. Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.”

Como se puede observar dicha fracción señala que tanto las antenas emisoras y transmisoras, además de subestaciones tendrán una tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones. ¿Pero en que nos afecta lo anterior? Cuando nos asesoramos con expertos sobre el valor comercial de las antenas emisoras se nos comentó que dichas estructuras podrían tener un costo de entre 4 y 6 Millones de Pesos dependiendo los materiales que se hayan utilizado, cimentación, altura de torre, tipo de canalización, equipos tecnológicos y la ubicación del inmueble donde se encuentren instaladas; y al momento de informar a la empresa de telecomunicaciones sobre el costo que tendrían que desembolsar para la obtención de licencias, la empresa aludió que su infraestructura tenía un valor de Un millón de pesos aproximadamente y no el valor sobre el cual el Municipio pretendía cobrar el cinco por ciento. Por lo que al pasar dicho acontecimiento al día de hoy la empresa ya no ha vuelto a tener acercamientos con el Municipio dada su negativa para realizar el pago de derechos correspondiente y además ya iniciaron con los trabajos de instalación sin haber obtenido una Licencia previa, lo que nos da un indicio que este problema va



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

surgir nuevamente cuando se pretendan realizar trabajos de subestaciones o antenas emisoras, ya que las empresas nunca van a estar conformes con las tarifas que al afecto señale el Municipio y esto de cierta forma terminará por representar un menoscabo económico para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Al presentarse dicha laguna legal, el Municipio se encuentra de cierta forma desprotegido jurídicamente para realizar o ejercer algún cobro por la vía del Procedimiento Administrativo, ya que la simple interpretación de los artículos 52 al 54 daba a entender que los derechos se causarían únicamente sobre instalaciones en la vía pública y no en predios privados como es el caso de las antenas emisoras, subestaciones, hélices de energía eólica y canalizaciones que se encuentran instaladas en inmuebles privados, y por tal motivo también se modificó dicho artículo para que se incluyeran dichos conceptos.

TERCERO.- Otro rubro importante a señalar fueron las modificaciones que sufriera el artículo 77 de la Ley de Ingresos en relación a los Servicios Prestados por la Unidad de Protección Civil municipal, toda vez que como se puede observar el artículo 77 de la Ley de Ingresos actual solamente señala las tarifas por servicios de verificación, por lo que obligatoriamente nos vimos en la necesidad de añadir y catalogar los servicios de acuerdo al tipo de establecimiento tal y como lo tienen catalogados algunos Municipios como Jerez y Tlaltenango, pero en el caso de nuestro Municipio lo quisimos modificar tomando en cuenta que las labores de verificación por parte del personal de la Unidad de Protección Civil variaban notablemente en relación a que si las verificaciones se realizaban en micro o medianas empresas o en empresas de alto riesgo y tomando en cuenta además verificaciones sobre establecimientos que anteriormente no se tenían contemplados ni catalogados como las ferias, circos, juegos mecánicos o empresas dedicadas a las telecomunicaciones o energías renovables.

Por tales motivos, se tomó la decisión unánime por parte del H. Cabildo de Villanueva de aplicar tarifas fijas en Unidades de Medida y Actualización de acuerdo a diversas referencias de otros municipios para que esto no representara un tema de confusión o litigios de los cuales el Municipio no tuviera argumentos para defender.

FACTOR ECONÓMICO

RIMERO.- Toda iniciativa, modificación o cambio en una Ley tiene que estar soportada teniendo en cuenta factores económicos de referencia de otros municipios del Estado de Zacatecas y de toda la República Mexicana, y no por ser un Municipio rezagado en muchos aspectos, vamos a realizar cobros



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

muy por debajo de las tarifas que se ponen en Estados como Veracruz, Oaxaca, Chihuahua o Guerrero por mencionar algunos casos en donde tan solo por Licencias de Construcción se llegan a pagar hasta \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100m.n), además de pagarse otros conceptos como Licencias de Uso de Suelo o Protección Civil de los cuales más adelante se mencionaran.

Por señalar un ejemplo en municipios como Cd. Juárez en Chihuahua, Acapulco en el Estado de Guerrero y Pachuca en Hidalgo se cobra aproximadamente por únicamente licencia de construcción de antenas o estructuras verticales de mil a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización diaria, que al año 2022 se encuentra en 96.22 de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Art 52 punto 2, Ley de Ingresos de Juárez, Chihuahua.

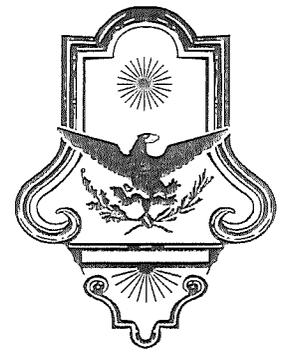
2.15	Instalación de telecomunicaciones y radiocomunicaciones (antenas de telefonía celular y similares) hasta 15 metros	600	Por unidad
2.16	Instalación de Telecomunicaciones y radiocomunicaciones (Antenas de Telefonía Celular y Similares)	1,200	Por Unidad

Art. 48 Ley de Ingresos de Acapulco de Juárez.

**SECCIÓN SÉPTIMA
 POR LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RADIOBASE, ESTRUCTURA, MÁSTILES ANTENAS, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA ANUNCIOS COMERCIALES**

ARTÍCULO 48. Para la expedición de licencias para instalación, regularización, reubicación y/o ampliación de estructuras, mástiles así como de antenas de telefonía y medios de comunicación:

- I. Por la instalación o reubicación de la radiobase, estructura, mástil o similar:
 - a) Hasta 50 metros de altura, se cobrará a razón de 1,500 veces la unidad de medida y actualización vigente.
 - b) Mayores de 50 metros de altura, por cada metro adicional; se cobrará la cantidad de 400 veces la unidad de medida y actualización vigente.
 - c) Aviso de terminación de obra de instalación; se cobrará a razón del 5 por ciento del costo de la licencia.
 - d) Por la regularización:
 - 1. Hasta 50 metros de altura, se cobrará a razón de 2,464.50 veces la unidad de medida y actualización vigente.
 - 2. Mayores de 50 metros de altura, por cada metro adicional; se cobrará la cantidad de 482.90 veces la unidad de medida y actualización vigente.
 - 3. Aviso de terminación de obra de regularización; se cobrará a razón del 5 por ciento del costo de la licencia



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Art. 26 Ley de Ingresos de Pachuca Hidalgo.

Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)

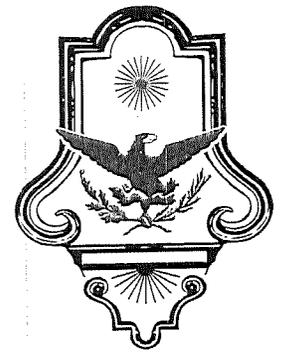
Fraccionamiento habitacional económico	63.392.48
Fraccionamiento habitacional popular	63.392.48
Fraccionamiento habitacional de interés social	68.709.14
Fraccionamiento habitacional de interés medio	74.032.28
Fraccionamiento habitacional residencial medio	84.228.56
Fraccionamiento habitacional residencial alto	84.228.56

Como se puede observar con los anteriores ejemplos, el Cabildo de Villanueva, tomo en cuenta esas y otras Leyes de Ingresos Municipales de Zacatecas y del país, para tomar en cuenta las tarifas tanto en telecomunicaciones como en hélices de energía eólica, que si bien, aun en el municipio no se cuentan con las Últimas señaladas, queremos estar totalmente preparados cuando se presente el caso de que alguna empresa privada que pretenda construir e invertir en un parque eólico, y que no nos tomen desprevenidos como fue en los casos de los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Genaro Codina, Villa de Cos y Mazapil en donde se construyeron parques eólicos cuando en las Leyes de Ingresos no se tenían en cuenta dichos conceptos.

SEGUNDO.- En el caso de las antenas o torres verticales, se están ajustando cobros fijos de acuerdo a la altura de cada estructura tal y como en los Municipios de Juárez Chihuahua y Acapulco en el Estado de Guerrero, que si bien sus costos son menores en comparación a los propuestos en nuestra Ley de Ingresos, tenemos en tomar en cuenta que los ingresos anuales proyectados por estos municipios son mucho mayores, ya que son territorios que poblacionalmente tienen millones de personas y por tanto la inversión en infraestructura es mucho mayor en comparación con nuestro Municipio que poblacionalmente es de los más pequeños del Estado.

Otro factor importante a considerar es que esos Municipios manejan un plan de zonificación urbana que les permite a las empresas instalar estructuras no mayores a los 35 metros de altura, que comparadas con las 7 estructuras que actualmente se encuentran en el Municipio de Villanueva, tenemos que existen antenas que superan los 50 metros, razón por la cual se están considerando tarifas de hasta 1750 UMAS.

TERCERO.- Es importante hacerles ver a los integrantes de esta Comisión, que el hecho de ser un Municipio por así decirlo "pequeño", no implica que seamos menos importantes que Monterrey, Mérida, Pachuca o Acapulco, ya que para las empresas de telecomunicaciones y energías renovables les cuesta el mismo valor de obra realizar una instalación de antenas o



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

parque eólicos en Villanueva que en Zacatecas, Fresnillo, Guadalajara o Chilpancingo; lo que quiero decir con esto, es que los costos de los materiales estructurales y tecnológicos implementados siempre van a ser los mismos, solo con diferencia en los costos de mano de obra que ya implican un costo diferente de acuerdo al lugar donde se realicen los trabajos de construcción y por tanto, las tarifas por pagos de derechos para nada deben ser diferentes y desiguales a las que pagan en otras ciudades, por que cabe decir que, además de esto, dichas empresas cuando rentan un terreno para realizar sus instalaciones pagan al propietario del inmueble de 4 a 6 mil pesos mensuales de renta y ellos a su vez generan mensualmente millones de pesos, por lo que no encontramos una lógica coherente por la que no puedan realizar pagos justos al Ayuntamiento.

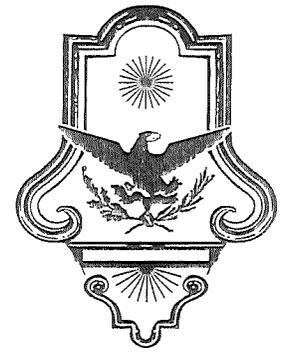
Ahora bien, tomando en cuenta lo anterior y teniendo en cuenta otros factores esenciales que por simple lógica nos hacen realizarnos cuestionamientos como el hecho de que parece injusto que un señor que pone una tienda de abarrotes o una frutería tenga que pagar contribuciones al Municipio y empresas que generan Millones de Dólares y que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa de Estados Unidos no quieran pagar un simple permiso de construcción o protección civil, que además es su obligación pagarlo, nos hacen tomar la decisión unánime de añadir contribuciones para estas empresas y aumentar las ya existentes como los derechos por instalación de canalizaciones por metro lineal, subestaciones y postes.

FACTOR URBANO

Dentro de este factor es preponderante señalar que la actual Ley de ingresos, así como casi todas las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Zacatecas, resaltan que los cobros que deberán ser pagados por las empresas dedicadas a los servicios como parte del resarcimiento del negativo impacto ambiental que causan al medio ambiente, pero además de eso, muchos trabajos son realizados sin tomar en cuenta los planes de zonificación urbano del Municipio o los mismos lineamientos para construcción emitidos por la Dirección de Obras Públicas, por lo que de manera insistente he señalado que debemos cubrir las lagunas jurídicas que existen en nuestras leyes y reglamentos para que existe un orden que perdure a lo largo del tiempo y en base a esto las próximas administraciones no concurren en los problemas que actualmente enfrentamos y de los cuales deseamos a sentar un precedente.

FACTOR SOCIAL

Resulta importante resaltar que los cambios y modificaciones sugeridas a la Ley de Ingresos del 2023, servirán en gran medida para que el Municipio pueda echar mano de sus propias herramientas para generar recursos propios que sirvan para



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

cubrir necesidades como nóminas, mejorar servicios que presta el ayuntamiento como ambulancias, seguridad pública, luminarias, construcción de espacios deportivos y mejoramiento de plazas públicas.

Al mencionar dichas necesidades, no podemos pasar por alto el hecho de que todos los Municipios de nuestro Estado, han tenido menoscabos es sus finanzas públicas, debido a los recortes presupuestales para los Estados y Municipios, pero tal circunstancia no debe ser un impedimento para que los Ayuntamientos no trabajen en pro de sus Municipios y de la población para generar recursos propios y echar andar proyectos que se requieren todo el tiempo y por tal motivo solicito a los integrantes de esta H. Comisión, les pido atentamente que tomen en cuenta todo lo expuesto y fundado en el presente ocurso para que se generen los cambios que necesita Villanueva.

A continuación, se muestran las proyecciones para el ejercicio fiscal 2023 y 2024 tal como lo establece el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

Formatos 7-A Proyecciones de Ingresos y Formato 7-C Resultados de Ingresos

7-A Proyecciones de Ingresos

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2023	Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 90,751,246.71	\$ 94,127,193.09
A. Impuestos	11,070,530.00	11,482,353.72
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	8,514,407.71	8,831,143.68
E. Productos	129,500.00	134,317.40
F. Aprovechamientos	3,147,200.00	3,264,275.84
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-

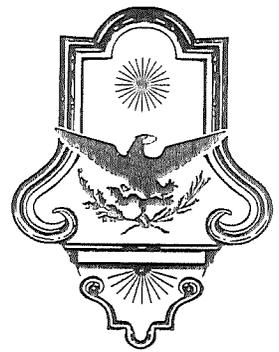


JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

H. Participaciones	67,889,609.00	70,415,102.45
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 51,302,134.00	\$ 53,210,573.38
A. Aportaciones	51,302,134.00	53,210,573.38
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,000,000.00	10,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 152,053,380.71	\$157,337,766.47
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

Para el municipio de Villanueva, al igual que en el resto de los municipios, los laudos laborales, representan riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, así como la baja recaudación, toda vez que la misma obedecería a una disminución de las participaciones, además de los posibles amparos sobre las contribuciones municipales.

El municipio de Villanueva, cuenta con una población de veintinueve mil novecientos treinta y cinco habitantes, según la encuesta intercensal efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo cual, es necesario presentar

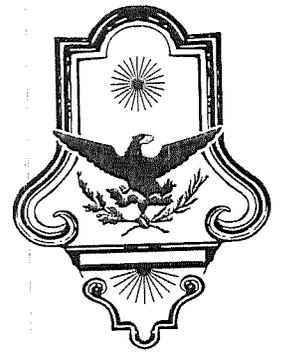


JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 II. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

los resultados de las finanzas públicas del 2022 del ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo al formato 7-C emitido por el CONAC.

7-C Resultados de los Ingresos:

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año 2022	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 70,099,817.73	\$ 90,751,246.71
A. Impuestos	7,081,399.66	11,070,530.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		-
C. Contribuciones de Mejoras		-
D. Derechos	4,820,336.73	8,514,407.71
E. Productos	101,104.94	129,500.00
F. Aprovechamientos	626,880.40	3,147,200.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		-
H. Participaciones	57,470,096.00	67,889,609.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		-
J. Transferencia y Asignaciones		-
K. Convenios		-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 48,018,000.00	\$ 51,302,134.00
A. Aportaciones	48,018,000.00	51,302,134.00
B. Convenios		-
C. Fondos Distintos de Aportaciones		-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones		-



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 7,000,000.00	\$ 10,000,000.00	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	7,000,000.00	10,000,000.00	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$125,117,817.73	\$152,053,380.71	
Datos Informativos		\$	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$	-

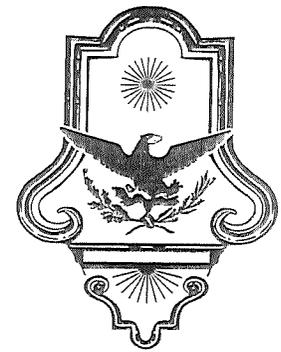
Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a esta Honorable Cabildo, el presente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2023 la Hacienda Pública del Municipio de Villanueva, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, importes y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$152,053,380.71 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS 71/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación, y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Municipio de Villanueva, Zacatecas.

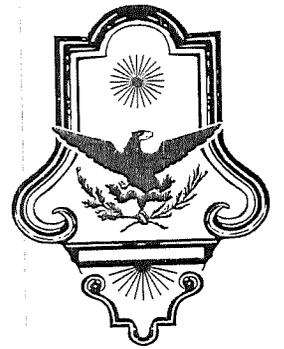
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

RUBRO / TIPO / CLASE /
 CONCEPTO

Plan de Cuentas

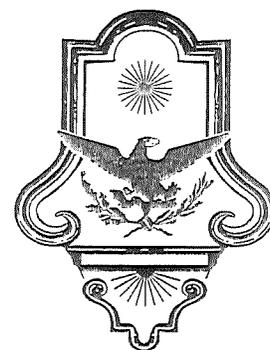
CUENTAS DE RESULTADOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	152,053,380.71
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	22,861,637.71
4110	IMPUESTOS	11,070,530.00
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	9,274,900.00
4112-01	PREDIAL	9,274,900.00
4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	4,556,000.00
4112-01-0002	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	1,890,000.00
4112-01-0003	PREDIAL RUSTICO AÑO ACTUAL	1,150,000.00
4112-01-0004	PREDIAL RUSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	1,678,900.00
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,565,630.00
4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	1,565,630.00
4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	1,565,630.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	230,000.00
4117-01	ACTUALIZACIONES	65,000.00
4117-02	RECARGOS	165,000.00
4140	DERECHOS	8,514,407.71
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,271,000.00
4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	320,000.00
4141-01-0001	USO DE SUELO	320,000.00
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	15,000.00
4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	15,000.00
4141-03	PANTEONES	142,000.00
4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	7,000.00
4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	135,000.00
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	19,000.00
4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	16,000.00
4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	3,000.00
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	775,000.00
4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	25,000.00
4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	65,000.00



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	685,000.00
	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6,478,578.71
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	271,000.00
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	145,000.00
4143-01-0001	MATANZA GANADO MAYOR	25,000.00
4143-01-0003	MATANZA PORCINO	50,000.00
4143-01-0006	TRANSPORTACION DE CARNE	3,500.00
4143-01-0007	USO DE BÁSCULA	2,500.00
4143-01-0010	LAVADO DE VÍSCERAS	45,000.00
4143-01-0017	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	992,550.00
4143-02	REGISTRO CIVIL	32,000.00
4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	10,000.00
4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	650,000.00
4143-02-0005	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	66,000.00
4143-02-0006	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCION	45,000.00
4143-02-0007	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	10,000.00
4143-02-0008	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO	24,000.00
4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	47,000.00
4143-02-0010	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EDIFICIO	55,000.00
4143-02-0011	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	10,000.00
4143-02-0012	ANOTACIÓN MARGINAL	1,000.00
4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	22,000.00
4143-02-0015	PLATICAS PRENUPCIALES	2,900.00
4143-02-0016	EXPEDICIÓN DE ACTAS INTERESTATALES	1,000.00
4143-02-0017	SOLICITUD DE DIVORCIO	12,500.00
4143-02-0018	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO	2,350.00
4143-02-0019	CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	1,000.00
4143-02-0020	OFICIO DE REMISIÓN DE TRÁMITE	800.00
4143-02-0021	PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE RESOLUCIÓN	503,000.00
4143-03	PANTEONES	20,000.00
4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	230,000.00
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	245,000.00
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	8,000.00
4143-03-0005	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	1,179,789.49
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	672,000.00
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS P/ TRAMITES ADMVOS	32,700.00
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	1,000.00
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	191,000.00
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	2,500.00
4143-04-0005	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	25,000.00
4143-04-0007	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL	52,000.00
4143-04-0008	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	6,500.00
4143-04-0009	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	12,000.00
4143-04-0011	LEGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL	185,089.49
4143-04-0012	CERTIFICACION DE PLANOS	158,288.85
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	102,288.85
4143-05-0001	SERVICIO DE ASEO PUBLICO (SAP)	56,000.00
4143-05-0002	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (CONV)	1,369,030.88
4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	1,369,030.88
4143-06-0001	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	122,856.00
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	45,000.00
4143-07-0001	LEVANTAMIENTO O DESLINDE TOPOGRÁFICO	35,600.00
4143-07-0002	ELABORACIÓN DE PLANOS	26,300.00
4143-07-0004	AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	3,456.00
4143-07-0006	ACTAS DE DESLINDE	



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

4143-07-0008	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	12,500.00
4143-08	DESARROLLO URBANO	37,600.00
4143-08-0003	FUSIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	25,600.00
4143-08-0006	TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE TERRENO	12,000.00
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	198,913.00
4143-09-0001	PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	131,201.00
4143-09-0002	PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE OBRA	6,112.00
4143-09-0003	CONSTANCIAS DE COMPATIBILIDAD URBANA	32,500.00
4143-09-0006	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	3,500.00
4143-09-0009	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO	25,600.00
4143-10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	379,476.20
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	270,978.20
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL	23,000.00
4143-10-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	10,000.00
4143-10-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	75,498.00
4143-12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	696,973.00
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	621,973.00
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL	75,000.00
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	192,354.96
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	125,000.00
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	67,354.96
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	20,746.33
4143-14-0001	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	14,533.00
4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	6,213.33
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	356,000.00
4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	356,000.00
4149	OTROS DERECHOS	764,829.00
4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	98,000.00
4149-03	FIERRO DE HERRAR	29,829.00
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	625,000.00
4149-06	SEÑAL DE SANGRE	2,500.00
4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	9,500.00
4149-07-0003	ANUNCIOS FIJOS	3,500.00
4149-07-0012	PERIFONEO	2,500.00
4149-07-0013	MANTA PUBLICITARIA	3,500.00
4150	PRODUCTOS	129,500.00
4151	PRODUCTOS	129,500.00
4151-02	USO DE BIENES	121,000.00
4151-02-0001	SANITARIOS	121,000.00
4151-04	OTROS PRODUCTOS	8,500.00
4151-04-0001	INGRESOS POR COPIAS	8,500.00
4160	APROVECHAMIENTOS	3,147,200.00
4162	MULTAS	2,508,800.00
4162-01	INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	2,295,000.00
4162-02	POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	12,500.00
4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	201,300.00
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	638,400.00
4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	50,000.00
4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	250,000.00
4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	35,200.00
4169-18	DIF MUNICIPAL	284,600.00
4169-18-01	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN - PROGRAMAS DIF ESTATAL</u>	258,100.00
4169-18-01-01	DESPENSAS	235,000.00
4169-18-01-02	CANASTAS	12,500.00
4169-18-01-03	DESAYUNOS	10,600.00
4169-18-04	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS</u>	26,500.00
4169-18-04-03	SERVICIOS QUE BRINDA LA UBR - UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	26,500.00



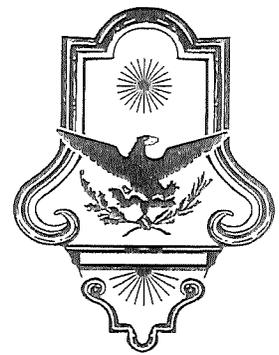
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

4169-20	OTROS	18,600.00
4169-20-0002	RECUPERACIÓN POR DAÑOS	3,000.00
4169-20-0004	LOSETA PARA CRIPTAS	15,600.00
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	119,191,743.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	119,191,743.00
4211	PARTICIPACIONES	67,889,609.00
4211-01	FONDO ÚNICO	67,889,609.00
4211-01-0001	FONDO GENERAL	67,889,609.00
4212	APORTACIONES	51,302,134.00
4212-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	23,448,871.00
4212-01-0001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	23,448,871.00
4212-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	27,853,263.00
4212-02-0001	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	27,853,263.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos	10,000,000.00
01-9999	Endeudamiento Interno	10,000,000.00
01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	10,000,000.00
01-9999-3-1	SEFIN	10,000,000.00

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y
- III. **Contribuciones por mejoras:** Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley, por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.



Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

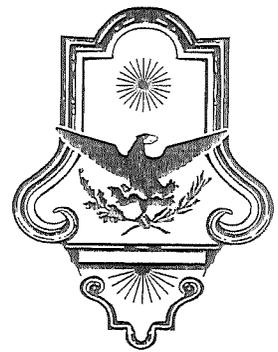
Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI) del mes anterior a aquel en el que se vaya a efectuar el



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será igual a uno.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero, son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

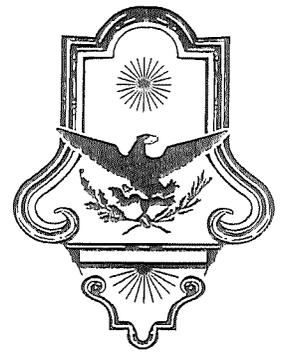
Artículo 21. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

Artículo 23. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;
- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del **10%** y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, de **0.5515** a **1.7197** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

Sección Segunda **Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

Artículo 24. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 25. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

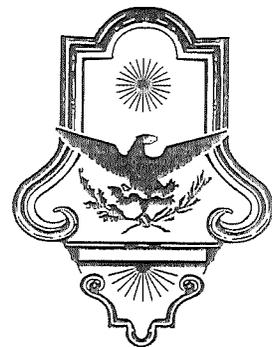
- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro servicio público municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la fuerza pública.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27. Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la tesorería municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa, consistente en el importe establecido en la fracción XXVII del artículo 80 de esta Ley.

Artículo 28. Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29. Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;



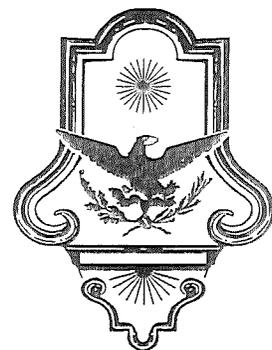
- b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
 - c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender.
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30. Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31. No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los municipios o las instituciones de beneficencia pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales;

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

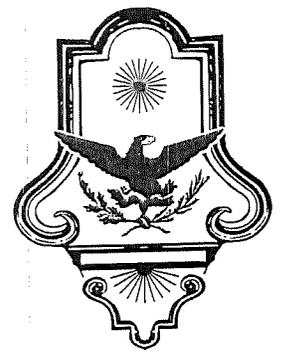
Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32. Es objeto del impuesto predial:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 33. Son sujetos del impuesto predial:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;

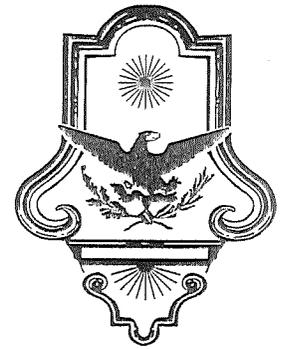


JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios;
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 34. Son solidariamente responsables del pago del impuesto predial:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 35. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 36. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 37. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 38. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 39. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

Artículo 40. El importe tributario se determinará con la suma de **2.1000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

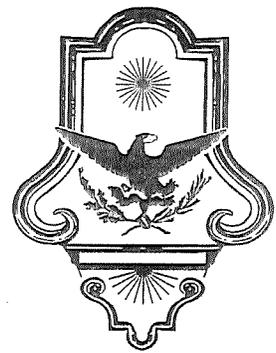
	UMA diaria
I.	0.0012
II.	0.0022
III.	0.0040
IV.	0.0060
V.	0.0091
VI.	0.0142
VII.	0.0198

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas II y III **una vez y media más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas IV y V, y **dos veces más** al importe que corresponda a las zonas VI y VII.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

	UMA diaria
Tipo A.....	0.0140
Tipo B.....	0.0069



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Tipo C.....	0.0046
Tipo D.....	0.0036

b) Productos:

Tipo A.....	0.0180
Tipo B.....	0.0140
Tipo C.....	0.0098
Tipo D.....	0.0052

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea.	1.0514
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea...	0.7602

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.2880** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$1.50 (un peso, cincuenta centavos)**, y
2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.2880** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 41. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor de **2.1000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

A los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre del año, se les otorgará descuento en el impuesto predial del **20%** si el pago se realiza en el mes de enero, **15%** si el pago se realiza en el mes de febrero y el **10%** si se efectúa en el mes de marzo.

Asimismo, las madres solteras, madres divorciadas, madres viudas, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionados que así lo acrediten, podrán acceder a un **10%** adicional en un solo predio durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2023. Los subsidios señalados serán acumulativos, siempre que el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo, y en ningún caso, podrán exceder del **30%**.

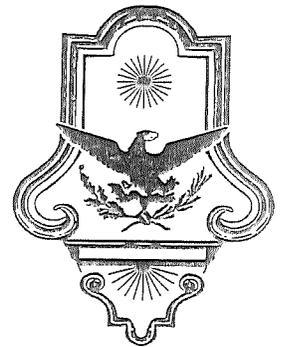
CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 42. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble,



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 43. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal Del Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

**TÍTULO TERCERO
 DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O
 EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
 Plazas y Mercados**

Artículo 44. Los derechos por uso de suelo destinado a plazas y mercados se pagarán conforme a los siguientes importes:

I. Derecho de uso de local comercial dentro del mercado municipal, pagarán mensualmente:

	UMA diaria
a) Carnicerías.....	4.1113
b) Loncherías y Venta de Alimentos.....	4.1113
c) Lácteos, embutidos y granos.....	3.2891
d) Verduras.....	3.2891
e) Otros se cobrarán según el giro comercial sin rebasar, 4.1113 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;	

II. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a) Puestos fijos.....	2.8139
-----------------------	---------------



	b) Puestos semifijos.....	1.3400
III.	Los puestos semifijos en tianguis pagarán diariamente:.....	0.5733
IV.	Los puestos semifijos en evento público pagarán el monto diario de, 0.2454 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada metro cuadrado que ocupe.....	0.2353
V.	Los puestos móviles pagarán el monto diario de, 1.9454 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.	

**Sección Segunda
Espacios para Servicio de Carga y Descarga**

Artículo 45. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará un importe diario de **1.0400** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, o en su caso podrán optar por el pago anual de **27.3000** Unidades de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

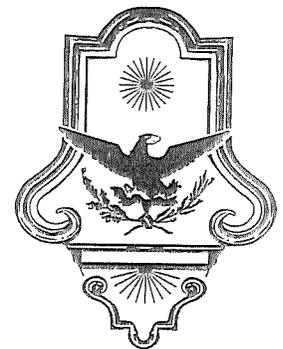
**Sección Tercera
Panteones**

Artículo 46. Los derechos por el uso de suelo destinados a panteones se pagarán conforme a los siguientes importes:

I.	Terreno para adulto.....	UMA diaria 21.5410
II.	Terreno para menores.....	10.7705

**Sección Cuarta
Rastro**

Artículo 47. Este derecho se causará por la utilización de corrales, en el rastro municipal conforme al artículo siguiente.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Artículo 48. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

	UMA diaria
I. Vacuno.....	0.2306
II. Ovicaprino.....	0.1100
III. Porcino.....	0.1052

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Quinta

Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 49. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Villanueva, Zacatecas, en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 50. Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales. 001205

Artículo 51. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con los importes siguientes:

	UMA diaria
I. Cableado subterráneo, por metro lineal.....	1.2039
II. Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0253
III. Postes de telefonía y servicios de cable por pieza.....	6.3063
IV. Caseta telefónica, por pieza.....	6.6216



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

- V. V. Subestaciones eléctricas, por metro cuadrado de construcción..... **13.5000**
- VI. VI. Antena y/o estructuras verticales emisoras de telecomunicaciones Radiodifusión o similares hasta 15 metros de altura..... **1,500.0000**
- VII. VII. Antena y/o estructuras verticales emisoras de telecomunicaciones Radiodifusión o similares hasta 30 metros de altura..... **1,750.0000**
- VIII. VIII. Antena y/o estructuras verticales emisoras de telecomunicaciones, Radiodifusión o similares que rebasen los 30 metros de altura por cada 5 metros..... **100.0000**
- IX. IX. Hélices de energía eólica por metro lineal de altura..... **150.0000**
- X. Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del **5%** del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.

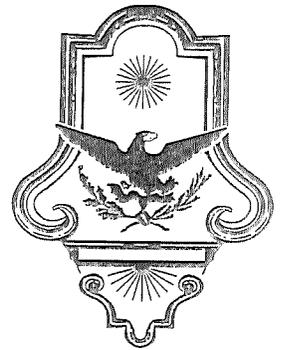
Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **50%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 52. Causa derechos el sacrificio de ganado para el abasto público y particular y demás servicios que preste el Rastro Municipal, de la siguiente manera:

- I. Uso de las instalaciones en la matanza del siguiente tipo de ganado, por cabeza:
 - UMA diaria**
 - a) Vacuno..... **2.3205**



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

b) Ovicaprino.....	1.5397
c) Porcino.....	1.4052
II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....	0.0036
III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán los siguientes importes:	
a) Vacuno.....	0.1638
b) Porcino.....	0.1092
c) Ovicaprino.....	0.0873
IV. La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, los siguientes importes:	
a) Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.7534
b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.3822
c) Porcino, incluyendo vísceras.....	0.1965
V. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.	

**Sección Segunda
 Registro Civil**

Artículo 53. Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento;	
II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....	0.9048
III. Solicitud de matrimonio.....	3.1408
IV. Celebración de matrimonio:	
a) Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	8.5739



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal:

- 1. Para Cabecera Municipal..... **22.9320**
- 2. Para el resto del Municipio..... **25.0000**

c) Platicas prenupciales..... **2.0000**

V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **1.4128**

No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.

VI. Anotación marginal..... **1.1466**

VII. Asentamiento de actas de defunción..... **1.1466**

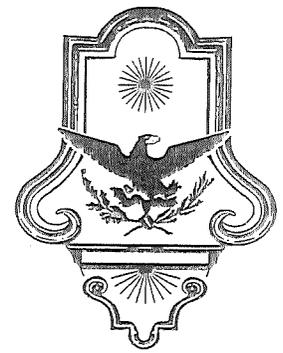
VIII. Expedición de acta foránea..... **2.9031**

IX. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **1.6380** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.

X. Por el pago de derechos por prestación de servicios de Divorcio Administrativo se causarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Solicitud de divorcio..... **3.5412**
- b) Levantamiento de acta de Divorcio..... **3.4320**
- c) Celebración de Diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil..... **9.1520**
- d) Oficio de remisión de Trámite..... **3.4320**
- e) Publicación de extractos de resolución..... **3.4320**

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 54. Los derechos por servicios de panteones se pagarán conforme a los siguientes importes:

I. Por inhumaciones:

UMA diaria

a) Servicio de excavación y gaveta para menores de 12 años.....	21.8692
b) Servicio de excavación sin gaveta para menores de 12 años.....	18.7099
c) Servicio de excavación y gaveta para adultos.....	49.0331
d) Servicio de excavación y gaveta doble para adultos:	60.3131
e) Servicio de excavación y gaveta triple para adultos:	100.0000
f) Servicio de excavación para adulto en cabecera municipal sin gaveta	39.1344
g) Servicio de re inhumación.....	15.0000
h) Movimiento de lapida.....	8.1878
II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:	
a) Para menores hasta de 12 años.....	8.3200
b) Para adultos.....	21.8400
III. Exhumaciones.....	21.8692
Traslado de un panteón a otro.....	3.0285

En el pago de los derechos mencionados en la presente sección, y a solicitud expresa de las personas que sean de escasos recursos, se podrá realizar descuento de hasta el **100%**, presentando ante la tesorería municipal, estudio socioeconómico elaborado por el departamento de gestión social.

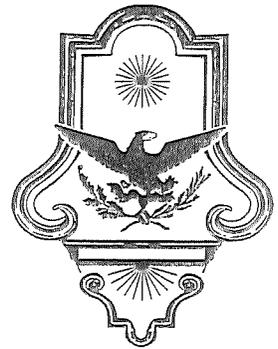


Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 55. Las certificaciones y legalizaciones causarán por hoja:

	UMA diaria
I. Identificación personal y de no antecedentes penales.....	1.1961
II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	1.2934
III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....	2.3065
IV. De documentos de archivos municipales.....	1.1317
V. Constancia de inscripción.....	1.2311
VI. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
1) Predios urbanos.....	3.4460
2) Predios rústicos.....	3.6928
VII. Certificación de actas de deslinde de predios.....	3.4957
VIII. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	3.1777
IX. Certificación de clave catastral.....	3.0732
X. Expedición de copias de recibos catastrales.....	0.6155
XI. Constancia de concubinato.....	1.2309
XII. Constancia de recuento de ganado.....	2.4218
XIII. Constancias para traslado de ganado.....	2.4218
XIV. Constancias varias.....	2.4218

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, **5.0479** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Quinta
Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 56. Los propietarios o poseedores de predios y fincas que estén ubicadas en las zonas V, VI y VII, así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad estarán sujetos a cubrir un monto anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Por el servicio de recolección de residuos sólidos en fábricas, tiendas de conveniencia y otros establecimientos, se deberá cubrir los siguientes importes:

	UMA diaria
I. Recolección de 1 a 300 kg.	3.9942
II. Recolección de 301 a 600 kg.....	5.5000
III. Recolección de 601 a 1,200 kg.....	7.5000

Sección Sexta
Servicio Público de Alumbrado

Artículo 57. En materia de Derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio de Villanueva, Zacatecas;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual

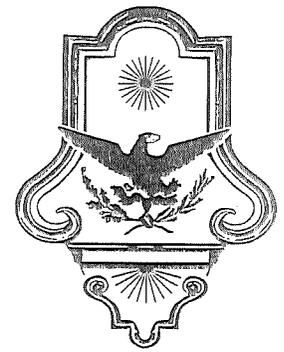


de 2021 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;

- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2023, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2022 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de noviembre de 2021. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;
- VI. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Empresa de Energía Convenida lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;
- VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del **8%** a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Empresa de Energía Convenida

Si la Empresa de Energía Convenida no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

IX. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 58. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

a) Hasta 200 m ²	4.9419
b) De 201 a 400 m ²	5.9304
c) De 401 a 600 m ²	6.5895
d) De 601 a 1000 m ²	8.3569
e) Por una superficie mayor de 1000 m ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará un monto de.....	0.0037

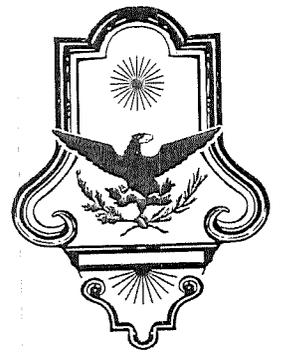
II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

1. Hasta 5-00-00 Has.....	6.9879
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	13.8927
3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	20.9850
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	34.8970
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	55.8295
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	69.8013
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	92.2916
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	111.1461
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	140.5205
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.2932

b) Terreno Lomerío:

1. Hasta 5-00-00 Has.....	13.9478
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	20.9552



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	34.9222
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	55.8662
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	83.8018
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	
	111.7559	
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	
	139.6701	
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	
	159.6232	
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	
	167.6044	
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.5498

c) Terreno Accidentado:

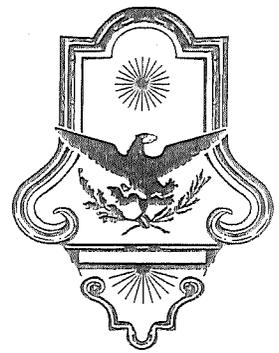
1.	Hasta 5-00-00 Has.....	40.6182
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	59.4740
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	78.6416
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	
	142.1443	
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	
	178.6886	
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	
	228.4028	
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	
	264.0001	
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	
	287.1944	
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	
	325.0317	
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	5.6747

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **12.3875**

III. Avalúo cuyo monto sea de:

a)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.7688
b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	3.5687
c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	5.1305
d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	6.6472
e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	10.4828
f)	De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....	14.2527

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ **14,000.00**, se cobrará la cantidad de..... **2.1254**



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

IV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....	3.2078
V.	Autorización de alineamientos.....	3.0893
VI.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio	3.0893
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	3.2698
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	3.0600
IX.	Expedición de número oficial.....	3.0600

**Sección Octava
 Desarrollo Urbano**

Artículo 59. Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria conforme a lo siguiente:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo **HABITACIONALES URBANOS:**

	UMA diaria
a) Residenciales por m ²	0.0452
b) Medio:	
1. Menor de 1-00-00 has. por m ²	0.0147
2. De 1-00-01 has. en adelante, m ²	0.0246
c) De interés social:	
1. Menor de 1-00-00 has. por m ²	0.0106
2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m ²	0.0150
3. De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0235
d) Popular:	
1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m ²	0.0861
2. De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.1014

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo **ESPECIALES:**



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

a) Campestres por m ²	0.0460
b) Granjas de explotación agropecuaria, por m ² ...	0.0551
c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m ²	0.0551
d) Cementerio, por m ³ del volumen de las fosas o gavetas.....	0.1725
e) Industrial, por m ²	0.0395

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

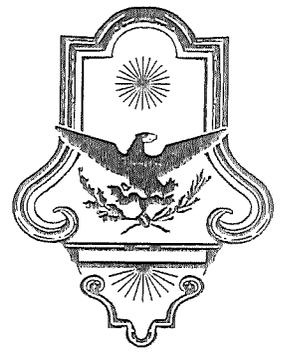
La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, Re lotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **3 veces** el monto establecido según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:	
a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....	11.0173
b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....	13.7714
c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.....	10.4926
IV. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal.....	4.9043
V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m ² de terreno y construcción.....	0.1633

Sección Novena **Licencias de Construcción**

Artículo 60. La expedición de licencias de construcción se causará en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del **5 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos.....
2.6678
- II. Bardero con una altura hasta 2.50 mts. será del **3 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

	que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos.....	2.2932
III.	Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, 6.5520 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, importe mensual según la zona de.....	0.7941 a 4.9656
IV.	Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje:.....	5.7380
	a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en el primer cuadro (centro histórico con declaratoria de la junta de monumentos).....	10.9200
	b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....	6.1185
	c) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho.....	3.0592
V.	Movimientos de materiales y/o escombros, 6.2278 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, importe mensual, según la zona.....de	0.7651 a...4.9732
VI.	Prórroga de licencia por mes.....	5.7330
VII.	Construcción de monumentos en panteones:	
	a) De ladrillo o cemento.....	2.4882
	b) De cantera.....	2.5249
	c) De granito.....	4.0548
	d) De otro material, no específico.....	6.2738
	e) Capillas.....	63.7574
VIII.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie, y	
IX.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 al millar aplicable al costo por m ² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, y	
X.	Constancia de número oficial.....	3.0645



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

XI. Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares, se cobrará aplicando a la cantidad de metros cuadrados de construcción a demoler, en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta 50m².....3.0000
- b) De 50.01m² a 100m².....6.0000
- c) De 100.01m² a 200 m².....12.0000
- d) De 200.01 m² en adelante...24.0000

Más, por cada mes que duren los trabajos se cobrará 3.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 61. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

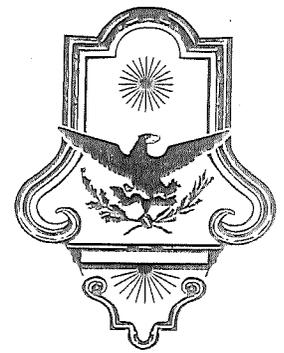
Artículo 62. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra **4.7418** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Décima **Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

Artículo 63. El pago de derechos que, por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera **Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

Artículo 64. Las personas físicas y morales que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial de servicios, o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, están obligadas a empadronarse en el Padrón Municipal de Comercio y Servicios, así como contar con la correspondiente licencia de funcionamiento.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Artículo 65. Una vez determinado el giro de cada contribuyente, pagará una cuota anual de derechos, en Unidades de Medida y Actualización diaria, de conformidad con lo siguiente:

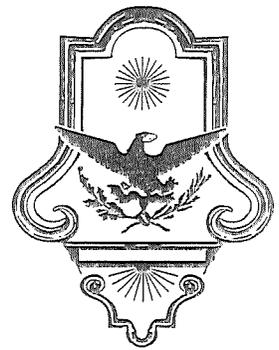
- I. Inscripción al Padrón Municipal de Comercio y Servicios y expedición de tarjetón para Comercio ambulante y tianguistas..... **2.0800**
- II. Refrendo o renovación anual de tarjetón del Comercio ambulante y tianguistas..... **1.1466**
- III. El comercio establecido pagará anualmente derechos por el empadronamiento o refrendo de sus negocios, de la siguiente manera:

Giro		UMA
1	Abarrotes con venta de cerveza	3.4100
2	Abarrotes sin cerveza	2.3075
3	Abarrotes y papelería	3.4100
4	Accesorios para celulares	3.4100
5	Accesorios para mascotas	4.0000
6	Accesorios y ropa para bebé	4.0000
7	Aceites y lubricantes	4.4100
8	Asesoría para construcción	5.6150
9	Asesoría preparatoria abierta	5.6150
10	Acumuladores en general	4.5125
11	Agencia de autos nuevos y seminuevos	5.6150
12	Agencia de eventos y banquetes	4.5125
13	Agencia de publicidad	5.6150
14	Agencia turística	5.6150
15	Aguas purificadas	4.5125
16	Alarmas	4.5125
17	Alarmas para casa	6.0000
18	Alcohol etílico	6.0000
19	Alfarería	2.0000
20	Alfombras	2.3075
21	Alimento para ganado	6.0000
22	Almacén, bodega	5.6150
23	Alquiler de vajillas y mobiliario	2.3075



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

24	Aluminio e instalación	2.3075
25	Aparatos eléctricos	4.0000
26	Aparatos montables	0.5000
27	Aparatos ortopédicos	3.4100
28	Artículos de refrigeración y c/v	3.4100
29	Artículos de computación y papelería	5.6150
30	Artes marciales	5.0000
31	Artesanía, mármol, cerámica	2.3075
32	Artesanías y tendejón	2.3075
33	Artículos de importación originales	4.5125
34	Artículos de fiesta y repostería	3.4100
35	Artículos de ingeniería	4.5125
36	Artículos de limpieza	3.0000
37	Artículos de oficina	5.0000
38	Artículos de piel	3.4100
39	Artículos de seguridad	4.0000
40	Artículos de video juegos	5.6150
41	Artículos de belleza	3.4100
42	Artículos decorativos	3.4100
43	Artículos dentales	3.4100
44	Artículos deportivos	2.3075
45	Artículos desechables	2.3075
46	Artículos para el hogar	3.4100
47	Artículos para fiestas infantiles	3.4100
48	Artículos religiosos	2.3075
49	Artículos usados	1.2050
50	Asesorías agrarias	4.5125
51	Asilo de ancianos	3.4100
52	Autoestéreos	3.4100
53	Autolavado	4.5125
54	Automóviles compra y venta	7.8200
55	Autopartes y accesorios	3.4100
56	Autos, venta de autos (lotes)	5.6150
57	Autoservicio	19.9475
58	Autotransportes de carga	3.4100
59	Baño público	4.5125
60	Balneario	5.6150

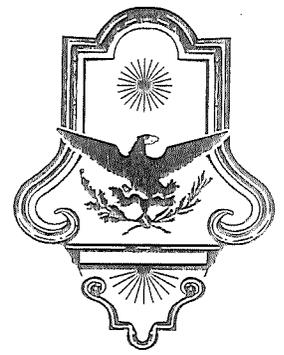


JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

61	Bancos/Servicios Financieros	26.0000
62	Bar o cantina	4.5125
63	Básculas	3.4100
64	Básculas accionadas con ficha	0.5000
65	Bazar	4.0000
66	Bicicletas	3.4100
67	Billar, por mesa	0.5000
68	Billetes de lotería	3.4100
69	Birriería	5.6150
70	Bisutería y Novedades	1.2050
71	Blancos	3.4100
72	Bodega en mercado de abastos	5.6150
73	Bolis, nieve	4.5125
74	Bolsas y carteras	3.4100
75	Bonetería	1.2050
76	Bordados	5.6150
77	Bordados comercio en pequeño	1.2050
78	Bordados y art. de seguridad	6.7175
79	Bordados y joyería	4.5125
80	Botanas	4.5125
81	Boutique ropa	2.3075
82	Compra venta de tabla-roca	3.4100
83	Cableados	3.4100
84	Cafetería	4.5125
85	Cafetería con venta. de cerveza	10.0250
86	Casas de cambio y joyería	26.0000
87	Cancelería, vidrio y aluminio	5.6150
88	Cancha de futbol rápido	13.3325
89	Candiles y lámparas	8.0000
90	Canteras y accesorios	2.3075
91	Carnes frías y abarrotes	6.7175
92	Carnes rojas y embutidos	8.0000
93	Carnicería	2.3075
94	Carnitas y chicharrón	1.2050
95	Carnitas y pollería	2.3075
96	Carpintería en general	1.2050
97	Casa de empeño	10.0250



98	Casa de novias	5.0000
99	Caseta telefónica	8.4500
100	Celulares, caseta telefónicas	10.0250
101	Centro de Rehabilitación de Adicciones	26.0000
102	Cenaduría	3.4100
103	Centro de tatuaje	4.5125
104	Centro nocturno	16.0000
105	Cereales, chiles, granos	1.2050
106	Cerrajero	1.2050
107	Compra-venta de oro	6.0000
108	Chatarra	2.0000
109	Chatarra en mayoría	5.0000
110	Chorizo y carne adobada	2.0000
111	Clínica de masaje y depilación	4.5125
112	Clínica médico	4.5125
113	Cocinas integrales	2.3075
114	Comercialización de productos explosivos	6.7175
115	Comercialización de productos e insumos	7.8200
116	Comercializadora y arrendadora	4.5125
117	Comida preparada para llevar	3.4100
118	Compra venta de tenis	3.4100
119	Compra y venta de estambres	2.3075
120	Computadoras y accesorios	3.4100
121	Constructora y maquinaria	3.4100
122	Consultorio en general	3.4100
123	Quiropráctico	7.0000
124	Cosméticos y accesorios	2.3075



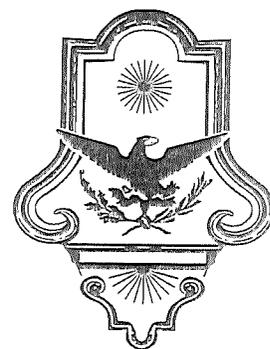
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
II. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

125	Cosmetóloga y accesorios	2.3075
126	Cremería y carnes frías	3.4100
127	Cristales y parabrisas	3.4100
128	Cursos de computación	4.5125
129	Decoración de Interiores	5.0000
130	Depósito y venta de refrescos	4.5125
131	Desechables	2.3075
132	Desechables y dulcería	5.6150
133	Despacho en general	2.3075
134	Discoteque	13.3325
135	Diseño arquitectónico	3.4100
136	Diseño gráfico	3.4100
137	Distribuidor abarrotes	5.0000
138	Distribución de helados y paletas	2.3075
139	Divisa, casa de cambio	4.5125
140	Dulcería en general	2.3075
141	Dulces en pequeño	1.0000
142	Elaboración de tortilla de harina	2.3075
143	Elaboración de block	3.4100
144	Elaboración de venta de pan	5.0000
145	Elaboración de tostadas	3.4100
146	Equipos, accesorios y reparación	6.0000
147	Equipo de Jardinería	5.0000
148	Equipo de riego	5.6150
149	Equipo médico	3.4100



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

150	Escuela de artes marciales	4.5125
151	Escuela de yoga	6.0000
152	Escuela primaria	4.5125
153	Estacionamiento	6.7175
154	Estética canina	4.4100
155	Estética en uñas	2.3075
156	Expendio	1.1000
157	Expendio de cerveza	5.6150
158	Expendio de huevo	1.2050
159	Expendio de tortillas	2.3075
160	Expendio de vísceras	1.0000
161	Expendios de pan	2.3075
162	Extinguidores	4.5125
163	Fábricas de hielo	4.5125
164	Fábricas de paletas y helados	4.5125
165	Fantasia	2.3075
166	Farmacia con minisúper	10.0250
167	Farmacia en general	3.4100
168	Ferretería en general	5.6150
169	Fibra de vidrio	3.4100
170	Florería	3.4100
171	Forrajes	2.3075
172	Fotografías y artículos	2.3075
173	Fotostáticas, copiadoras	2.3075
174	Frituras mixtas	3.4100
175	Fruta preparada	3.4100
176	Frutas deshidratadas	3.4100
177	Frutas, legumbres y verduras	2.3075
178	Fuente de sodas	3.4100
179	Fumigaciones	5.6150
180	Funeraria	26.0000
181	Gabinete radiológico	4.5125



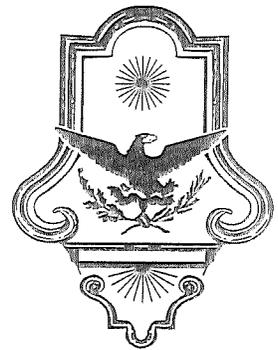
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
II. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

182	Galerías de arte y enmarcados	6.7175
183	Gasolineras y gaseras	6.7175
184	Gimnasio	3.4100
185	Gorditas de nata	2.3075
186	Gravados metálicos	3.4100
187	Grúas	4.5125
188	Guardería	4.5125
189	Harina y maíz	5.0000
190	Herramienta nueva y usada	2.0000
191	Herramienta para construcción	5.0000
192	Hospital	7.8200
193	Hostales, casa huéspedes	3.4100
194	Hotel	11.1275
195	Hules y mangueras	4.5125
196	Imprenta	2.3075
197	Impresión de planos por computadora	2.3075
198	Impresiones digitales en computadora	5.6150
199	Inmobiliaria	5.6150
200	Instalación de luz de neón	4.5125
201	Jarcería	2.3075
202	Joyería	2.3075
203	Joyería y regalo	6.0000
204	Juegos infantiles	3.2000
205	Juegos inflables	5.6150
206	Juegos montables, por máquina	0.5000
207	Jugos, fuente de sodas	2.3075
208	Juguetería	3.4100
209	Laboratorio en general	3.4100
210	Ladies-bar	4.5125
211	Lápidas	3.4100
212	Lavandería	3.4100
213	Lencería	2.3075



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

214	Lencería y corsetería	3.4100
215	Librería	2.3075
216	Limpieza hogar y artículos	1.2050
217	Llantas y accesorios	5.6150
218	Lonas y toldos	4.5125
219	Loncherías y fondas	3.4100
220	Lonchería y fondas con venta de cervezas	8.0000
221	Loza para el hogar, comercio pequeño	2.3075
222	Loza para el hogar comercio en grande	6.0000
223	Ludoteca	5.6150
224	Maderería	3.4100
225	Mantenimiento e higiene comercial y doméstica	5.6150
226	Manualidades	4.5125
227	Maquiladora	4.5125
228	Maquinaria y equipo	4.5125
229	Máquinas de nieve	5.4100
230	Máquinas de video juegos c/u	0.5000
231	Marcos y molduras	1.2050
232	Mariscos con venta de cerveza	7.0000
233	Mariscos en general	4.5125
234	Material de curación	5.6150
235	Material eléctrico y plomería	3.4100
236	Material para tapicería	3.4100
237	Materiales eléctricos	3.0000
238	Materiales para construcción	3.4100



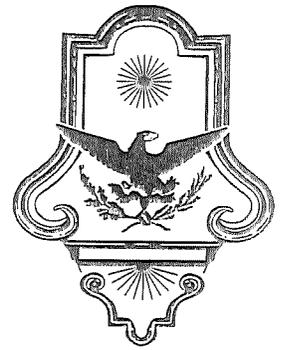
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

239	Mayas y alambres	4.5125
240	Mercería	2.3075
241	Mercería y comercio en grande	5.0000
242	Miel de abeja	2.3075
243	Minisuper	7.8200
244	Miscelánea	3.4100
245	Mochilas y bolsas	2.3075
246	Moisés y venta de ropa	4.0000
247	Motocicletas y refacciones	4.5125
248	Muebles línea blanca, electrónicos	6.7175
249	Mueblería	6.4100
250	Muebles línea blanca	3.4100
251	Muebles para oficina	6.7175
252	Muebles rústicos	4.0000
253	Naturista comercio en pequeño	2.3075
254	Naturista comercio en grande	4.0000
255	Nevería	4.5125
256	Nieve raspada	3.4100
257	Novia y accesorios (ropa)	3.4100
258	Oficinas administrativas	3.4100
259	Óptica médica	2.3075
260	Pañales desechables	1.2050
261	Peletería	3.4100
262	Panadería	2.3075
263	Panadería y cafetería	5.6150
264	Papelería en pequeño	2.3075
265	Papelería y regalos	4.0000
266	Paquetería, mensajería	2.3075



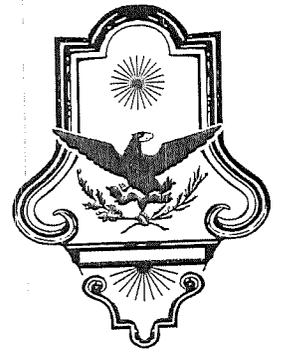
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

267	Parabrisas y accesorios	2.3075
268	Partes y accesorios para electrónica	3.4100
269	Pastelería	3.4100
270	Peces	2.3075
271	Peces y regalos	4.0000
272	Pedicurista	2.3075
273	Peluquería	2.3075
274	Pensión	6.7175
275	Perfumería	2.3075
276	Periódicos editoriales	2.3075
277	Periódicos y revistas	2.3075
278	Piñatas	1.2050
279	Pielés, baquetas	3.4100
280	Pinturas y barnices	3.4100
281	Pisos y azulejos	2.3075
282	Pizzas	4.5125
283	Plásticos y derivados	2.3070
284	Platería	2.3070
285	Plomero	2.3075
286	Podólogo especialista	4.0000
287	Polarizados	2.3075
288	Pollo asado comercio en pequeño y grande	3.2000
289	Pollo fresco y sus derivados	2.3075
290	Pozolería	5.6150
291	Productos agrícolas	3.4100
292	Productos de leche y lecherías	3.4100
293	Productos para imprenta	4.5125
294	Pronósticos deportivos	3.4100
295	Publicidad y señalamientos	6.7175
296	Quesos comercio en pequeño	2.3075



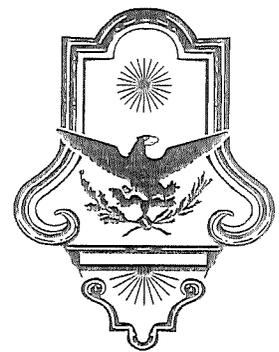
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

297	Queso comercio en grande	4.0000
298	Radio difusora	2.3075
299	Radiocomunicaciones	9.0000
300	Radiología	3.4100
301	Rebote	8.0000
302	Recarga de cartuchos y reparación de computadoras	9.0000
303	Reparación de máquinas y recarga de cartuchos de tóner	3.4100
304	Refaccionaria eléctrica	3.4100
305	Refaccionaria general	3.8110
306	Refacciones para estufas	5.6150
307	Refacciones, taller bicicletas	3.4100
308	Refrescos y dulces	2.0000
309	Refrigeración comercial e industrial	2.3075
310	Regalos y platería	4.0000
311	Regalos y novedades originales	2.3075
312	Renta y venta de equipos de cómputo	9.0000
313	Renta de andamios	3.4100
314	Renta de autobús	6.7175
315	Renta de autos	6.7175
316	Renta de computadoras	6.7175
317	Renta de computadoras y papelería	9.0000
318	Renta de mobiliario	3.4100
319	Renta de salones	8.9225



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

320	Renta y venta de películas	9.0000
321	Reparación de máquinas de coser	1.2050
322	Reparación aparatos domestico	2.3075
323	Reparación de bombas	3.4100
324	Reparación de calzado	2.0000
325	Reparación de celulares	3.4100
326	Reparación de joyería	2.3075
327	Reparación de radiadores	2.3075
328	Reparación de relojes	2.3075
329	Reparación de sombreros	1.2050
330	Reparación de transmisores	5.0000
331	Recepción y entrega de ropa de tintorería	4.0000
332	Reparación y venta de muebles	5.0000
333	Repostería	4.0000
334	Restaurante-bar	9.0250
335	Restaurantes	4.6150
336	Revistas y periódicos	2.0000
337	Ropa almacenes	3.5125
338	Ropa tienda	2.3075
339	Ropa usada	1.0000
340	Ropa artesanal y regalos	4.0000
341	Ropa Infantil	4.0000
342	Ropa y accesorios	5.0000
343	Ropa y accesorios deportivos	5.0000
344	Rosticería con cerveza	6.0000
345	Rosticería sin cerveza	5.0000



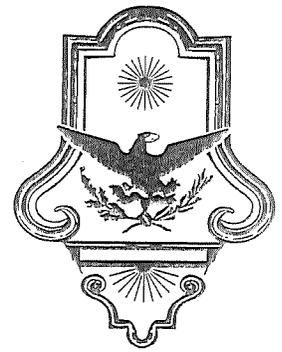
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

346	Rótulos y gráficos por computadora	5.6150
347	Rótulos, pintores	2.3075
348	Salas cinematográficas	4.5125
349	Salón de baile	7.4000
350	Salón de belleza	2.3075
351	Salón de fiestas familiares e infantiles	10.0000
352	Sastrería	2.3075
353	Seguridad	4.5125
354	Serigrafía	2.3075
355	Servicios e instalaciones eléctricas	5.6150
356	Servicio de banquetes	5.0000
357	Servicio de computadoras	4.0000
358	Servicio de limpieza	3.4100
359	Suministro personal de limpieza	3.4100
360	Suplementos alimenticios	5.0000
361	Sombreros y artículos vaqueros	5.0000
362	Tacos de todo tipo	2.3075
363	Taller de aerografía	2.3075
364	Taller de autopartes	4.0000
365	Taller de bicicletas	2.3075
366	Taller de cantera	2.3075
367	Taller de celulares	4.0000
368	Taller de costura	2.3075
369	Taller de encuadernación	3.0000
370	Taller de enderezado	2.3075
371	Taller de fontanería	2.3075
372	Taller de herrería	2.3075
373	Taller de imágenes	3.0000



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

374	Taller de llantas	6.0000
375	Taller de manualidades	5.0000
376	Taller de motocicletas	2.3075
377	Taller de pintura y enderezado	2.3075
378	Taller de rectificación	4.5125
379	Taller de reparación de artículos electrónicos	2.3075
380	Taller de torno	2.3075
381	Taller eléctrico	2.3075
382	Taller eléctrico y fontanería	2.3075
383	Taller instalaciones sanitaria	2.3075
384	Taller mecánico	2.3075
385	Taller de soldadura	5.0000
386	Taller de suspensiones	3.0000
387	Tapicerías en general	2.3075
388	Tapices	2.3075
389	Técnicos	2.3075
390	Telas	2.3075
391	Telas almacenes	4.5125
392	Telas para tapicería	3.0000
393	Televisión por cable	10.0250
394	Televisión satelital	10.0250
395	Tintorería y lavandería	3.4100
396	Tienda departamental	26.0000
397	Tlapalería	3.4100
398	Tortillas, masa, molinos	2.3075
399	Trajes renta, compra y venta	3.4100
400	Tratamientos estéticos	3.4100



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

401	Tratamientos para cuidado personal	4.0000
402	Venta de accesorios para video-juegos	4.0000
403	Velas y cuadros	5.0000
404	Venta de carbón	2.3075
405	Venta de alfalfa	1.2050
406	Venta de domos	6.7175
407	Venta de elotes	3.4100
408	Venta de gorditas	4.5125
409	Venta de artículos de plástico	3.0000
410	Venta de autos nuevos	5.0000
411	Venta de boletos (pasaje camiones)	5.0000
412	Venta de chicharrón	3.0000
413	Venta de Cuadros	3.0000
414	Venta de elotes frescos	2.0000
415	Venta de instrumentos musicales	6.7175
416	Venta de maquinaria pesada	6.7175
417	Venta de motores	4.5125
418	Venta de papas	5.6150
419	Ventas de papel para impresoras	5.0000
420	Venta de persianas	5.0000
421	Venta de plantas de ornato	2.3075
422	Venta de posters	2.3075
423	Venta de sombreros	3.4100
424	Venta de yogurt	4.5125
425	Ventas de tamales	3.0000
426	Venta y renta de fotocopiadoras	5.0000
427	Veterinarias	2.3075
428	Vidrios, marcos y molduras	2.3075
429	Vinos y licores	8.9225



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

430	Viscera	1.2050
431	Vulcanizadora	1.2050
432	Vulcanizadora y llantera	5.0000
433	Zapatería	3.4100

Por actividades comerciales o de servicios no comprendidos en la tabla anterior, la autoridad municipal analizará la naturaleza análoga del giro y se aplicarán de **1.5400** a **26.0000** veces la Unidad de Medida Actualizada diaria.

El otorgamiento de licencias no implica, ni concede autorización, permiso o licencia, para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto, para la expedición de licencias de comercio en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente, la licencia respectiva.

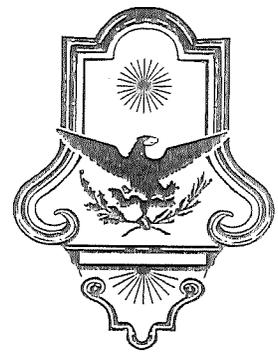
Para el ejercicio fiscal 2023, quienes se empadronen antes del 31 de enero del mismo año, tendrán derecho a un subsidio por la expedición de la licencia correspondiente al **50%**, al 28 de febrero del mismo año al **30%** y al 31 de marzo el **20%**, del derecho causado, el subsidio se bonificará para la disminución del pago.

Sección Décima Segunda Protección Civil

Artículo 66. Los derechos que deben pagar las personas físicas y morales por los servicios otorgados por la Unidad Municipal de Protección Civil se pagarán en Unidad de Medida y Actualización diaria, de acuerdo a lo siguiente:

UMA diaria

- I. Educación y capacitación:
 - a) Capacitación en materia de Protección Civil a instituciones y organizaciones de la sociedad civil:
 - 1. De 1 a 5 integrantes..... **8.0000**
 - 2. De 6 a 10 integrantes..... **16.0000**
 - 3. De 11 a 20 integrantes..... **24.0000**
 - b) Supervisión de capacitaciones por parte de organizaciones externas a la coordinación..... **5.0000**
 - c) Aprobación y acreditación de contenidos temáticos para impartición de capacitación **3.0000**
- II. Inspección y supervisión de uso de explosivos:



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

- a) Uso industrial de explosivos para explotación de minas o bancos de piedra de.....de **50.0000 a 100.0000**
- b) Uso de explosivos para eventos religiosos, social o de otra índole..... **8.0000**
- c) Permiso de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos para la venta de productos pirotécnicos o cualquier producto explosivo en establecimiento autorizados.....de **8.0000 a 20.0000**
- d) Opinión Favorable en establecimientos donde se almacenen, distribuyan o comercialicen material pirotécnicode **10.0000 a 100.0000**

III. Gaseras y gasolineras:

- a) Opinión Favorable para el uso de suelo para gaseras y gasolineras..... **15.0000** y **150.0000**
- b) Opinión Favorable a gaseras y gasolineras.....de **9.0000 a 15.0000**

IV. Manejo y transporte de material peligroso:

- a) Acreditación de distribuidor de Gas LP..... **10.0000**
- b) Constancia de verificación a vehículos públicos o privados que utilicen Gas LP..... **3.0000**
- c) Análisis de riesgo y vulnerabilidad para el manejo o transporte de materiales peligroso de **3.0000 a 5.0000**

V. Emisión de ruidos:

- a) Opinión Favorable de emisión de ruidos:
 - 1. Equipos de sonido o armonización de eventos.....de **3.0000 a 5.0000**
 - 2. Sector empresarialde **5.0000 a 20.0000**
- b) Cédula o licencia de emisión de ruidos.....de **5.0000 a 10.0000**

VI. Medidas de prevención en construcciones:

- a) Opinión Favorable a construcciones en materia de protección civil.....de **5.0000 a 10.0000**



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

VII. Inspecciones y supervisiones:

- a) Opinión Favorable para la Licencia municipal de comercio.
 - 1. Clasificación bajo riesgo..... **6.0000**
 - 2. Clasificación riesgo..... **9.0000**
 - 3. Clasificación Alto riesgo..... **15.0000**
- b) Verificación y dictamen de inspecciones sanitarias..... **4.0000**
- c) Elaboración del programa interno de protección civil.....de **50.0000** a **120.0000**
- d) Verificación de programa interno de protección civil en empresas de riesgo y alto riesgo..... **6.0000**

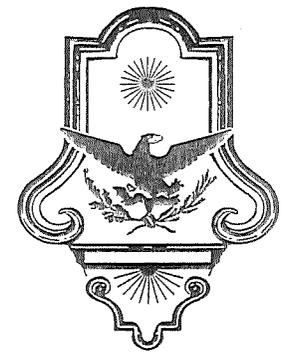
VIII. Servicio de ambulancia:

- a) Servicio privado de ambulancia por cada 10 km..... **1.5000**
- b) Servicio privado de ambulancia para eventos con fines de lucro..... **17.0000**

**Sección Décima Tercera
 Ecología y Medio Ambiente**

Artículo 67. La verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente, causarán los siguientes derechos:

- I. Estéticas de **2.5200** a **10.0000**
- II. Talleres mecánicos..... de **2.7563** a **6.6150**
- III. Tintorería..... de **5.0000** a **10.5000**
- IV. Lavanderías..... de **3.3075** a **6.6150**
- V. Salón de fiestas infantiles..... de **2.6460** a **4.6500**
- VI. Empresas de alto impacto y riesgo ambiental.....de **11.0250** a **26.2500**
- VII. Otros..... de **15.0000** a **30.0000**



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 II. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

**CAPÍTULO III
 OTROS DERECHOS**

**Sección Primera
 Permisos para Festejos**

Artículo 68. Los permisos que se otorguen para la celebración de:

	UMA diaria
I. Bailes sin fines de lucro, en salones destinados a eventos públicos 3.4398	
II. Bailes con fines de lucro, en salones destinados a eventos públicos si no cuenta con boletaje..... 8.6164	
III. Charreadas..... 34.3980	
IV. Rodeos lista..... 21.8920	
V. Rodeos de paga..... 29.1200	
VI. Carreras de caballos..... 89.4348	
VII. Anuencia de pelea de gallos..... 89.4348	
VIII. Permisos para cabalgata..... 14.7710	
IX. Celebración de eventos en vía pública con equipos de sonido y/o agrupación musical..... 12.3091	

**Sección Segunda
 Fierros de Herrar**

Artículo 69. El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

	UMA diaria
I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... 3.2003	
II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... 2.0800	



Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 70. Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán en el ejercicio fiscal 2023, los siguientes derechos:

- I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un importe anual de acuerdo a lo siguiente:

	UMA diaria
a) De bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos.....	17.1990

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.7199**

b) De refrescos embotellados y productos enlatados.....	11.4660
---	----------------

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.1466**

c) Otros productos y servicios.....	4.7966
-------------------------------------	---------------

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....**0.4799**

- II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán.....**2.7875**

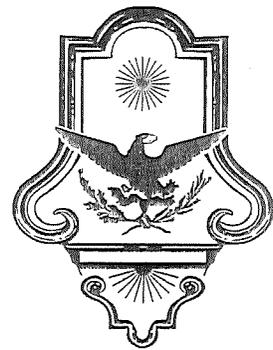
- III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **1.8464**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

- IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán un monto diario de..... **0.4924**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

- V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán:..... **0.4801**



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
II. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 71. Los productos por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

- I. Arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas, y
- II. Arrendamiento de la plaza de toros, de **240.2400** a **627.6400** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

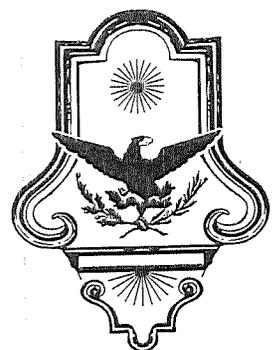
Quedarán exentas de pago de esta contribución las actividades que sean de beneficio o asistencia social.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 72. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Enajenación

Artículo 73. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única Otros Productos

Artículo 74. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un importe diario de:
- | | UMA diaria |
|------------------------------------|-------------------|
| a) Por cabeza de ganado mayor..... | 1.4498 |
| b) Por cabeza de ganado menor..... | 0.9646 |

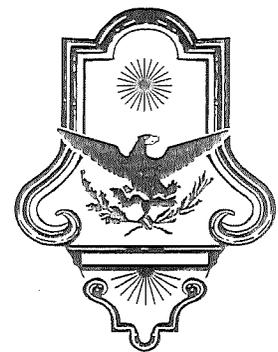
En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- II. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles.....**0.0123**
- III. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.6032**
- IV. Impresión de hoja de fax, para el público en general..... **0.2178**
- V. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Generalidades

Artículo 75. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

	UMA diaria
I. Falta de empadronamiento y licencia.....	12.4791
II. Falta de refrendo de licencia.....	8.0981
III. No tener a la vista la licencia.....	1.8484
IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	30.7728
V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	26.3194
VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
a)	45.5532
b)	35.4303
VII. Falta de tarjeta de sanidad, por personas.....	6.1546
VIII. Falta de revista sanitaria periódica.....	6.3772
IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	13.1839
X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	32.3935
XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:	5.4671
XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
De.....	3.6036
a.....	18.0180
XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	25.3073
XIV. Matanza clandestina de ganado.....	21.2582
XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	17.2088
XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes:	



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

De..... **30.0300**
 a..... **66.0660**

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes..... **29.7928**

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:

De..... **21.5623**
 a..... **31.9015**

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro..... **24.0240**

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor..... **66.0660**

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos..... **9.6096**

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado..... **2.9380**

XXIII. No asear el frente de la finca..... **2.9380**

XXIV. No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas..... **24.0240**

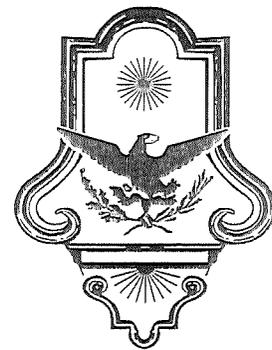
XXV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:

De..... **8.4084**
 a..... **18.0180**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXVI. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

De..... **6.0060**
 a..... **30.0300**

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... **39.6396**
- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... **7.8078**
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública..... **10.6290**
- e) Orinar o defecar en la vía pública..... **12.0120**
- f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **12.7547**
- g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:
 - 1. Ganado mayor..... **5.8813**
 - 2. Ovicaprino..... **3.1715**
 - 3. Porcino..... **2.9338**

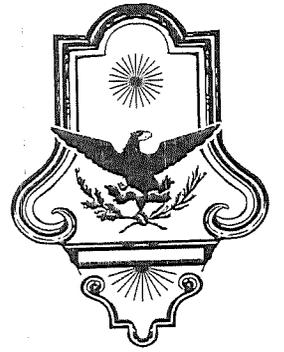
XXVII. Cuando se sorprenda en circulación boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa:

De..... **360.3600**
 a..... **1201.2000**

XXVIII. En lo referente a protección civil, se estará a las multas que establezca su Reglamento interior en la materia.

Artículo 76. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 77. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

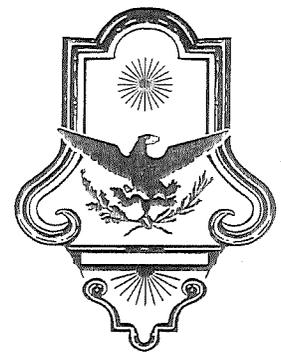
CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única Generalidades

Artículo 78. Se consideran como aprovechamientos los siguientes conceptos:

- I. Aportación de beneficiarios PMO;
- II. Aportación de beneficiarios FONDO III, y
- III. Aportación del sector privado para obras.

CAPÍTULO III OTROS APROVECHAMIENTOS



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Sección Primera Generalidades

Artículo 79. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conformidad a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias, legados y seguridad pública, además por concepto se suministró de agua en pipas propiedad del municipio se considera lo siguiente:

UMA diaria

I. Dentro del horario laboral de las 8 a la 16 horas	
a) De 0 a 5km	4.3281
b) De 5 a 8km	5.8000
c) De 8 a 11km	7.5000
d) De 11 a 15 km	9.5000
II. Fuera de horario de las 16 a las 20 horas	
e) De 0 a 5km	5.9000
f) De 5 a 8km	7.2000
g) De 8 a 11km	8.6000
h) De 11 a 15 km	12.0000
III. En fin de semana de 8 a la 14 horas	
i) De 0 a 5km	6.5000
j) De 5 a 8km	8.6000
k) De 8 a 11km	10.5000
l) De 11 a 15 km	12.5000

El costo del suministro de agua en pipa de más de 15 kilómetros será asignado por la tesorería municipal y en acuerdo con el usuario.

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 80. Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que se soliciten para kermeses, fiestas patronales, bailes, charreadas, rodeos, charlotadas, peleas de gallos, carreras de caballos y otros eventos similares, las empresas o los particulares, contribuirán según convenio pactado por el interesado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con **5.3534** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por cada agente de seguridad que se solicite por un lapso no mayor de 5 horas por evento. Por cada hora adicional, y por cada agente de seguridad, se pagarán **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.



La Dirección de Seguridad Pública no está obligada a prestar los servicios de vigilancia a que se refiere este artículo, cuando no cuente con el personal suficiente.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Primera DIF Municipal

Artículo 81. El Municipio de Villanueva, Zacatecas, cobrará los servicios de la UBR, despensas, canastas y desayunos que se ofrezcan por medio del DIF municipal conforme a las políticas y lineamientos que se estipulen.

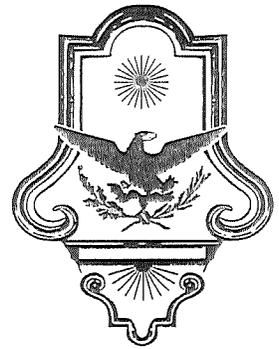
Sección Segunda Servicios de Construcción en Panteones

Artículo 82. La venta de losetas para criptas en los panteones municipales tendrá un importe de **1.7265** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria:

CAPÍTULO II INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sección Única Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villanueva, Zacatecas.

Artículo 83. Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
II. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Primera
Participaciones

Artículo 84. El Municipio de Villanueva, Zacatecas, recibirá las participaciones y convenios provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y Coordinación sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables, las cuales serán consideradas como ingresos propios.

Sección Segunda
Aportaciones

Artículo 85. El Municipio de Villanueva, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de aportaciones provenientes de la Federación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y Coordinación sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Única
Generalidades

Artículo 86. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Villanueva, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2023, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

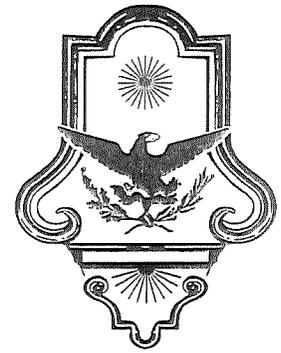
los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Sometido a votación el Secretario de Gobierno el Lic. Omar Montoya Flores la Aprobación de del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, para el Ejercicio Fiscal 2023. Siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

Cuarto Punto del Orden Día:

Discusión y en su caso Aprobación del Informe Físico Financiero correspondiente al mes de Agosto del 2022 del Programa Municipal de Obras.

Ingeniero Alberto Villagrana Ortega: Buenas Tardes para presentar el Informe de agosto 2022, del PMO, este informe ya es una caratula que está diseñada con el sistema integral de auditora CIA, por eso ese formato ya es el primero que sale en informe PMO, voy a continuar con la lectura del proyecto y el gasto mensual; Gastos administrativos y operativos de obra tubo un gasto de \$112,243.54; supervisión de obras tuvo un gasto de \$80,266.44; Agua Potable \$3,264.00; drenaje y alcantarillado \$53,880.66; alumbrado público tuvo un gasto de \$37,721.25; limpia recolección de basura tuvo un gasto de \$368,873.88; Mercados y centrales de abasto tuvo un gasto de \$11,000.00; panteones tuvo un gasto de \$42,041.92; rastro tuvo un gasto de \$57,238.23; mantenimiento y conservación de calles tuvo un gasto de \$15,421.04; mantenimiento de parques y jardines tuvo un gasto de \$97,666.27; mantenimiento de centro educativos tuvo un gasto de \$902.00; mantenimiento a iglesias tuvo un gasto de \$3,140.00; mantenimiento a espacios deportivos tuvo un gasto de \$56,542.55; mantenimiento de caminos no tuvo gastos cero; mantenimiento a edificios públicos tuvo un gasto de \$42,365.27; mejoramiento a la vivienda tuvo un gasto de \$2,500.00; mantenimiento a puente vehicular y peatonal no tuvo un gasto cero. El informe de agosto tiene un gasto de **\$985,225.07**



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.
 INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO, EJERCICIO FISCAL 2022
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN OBRAS POR CONTRATO A COPIES

PROGRAMA 3 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBPROGRAMA 331 GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MES QUE INFORMA AGOSTO

No. CEFA	No.	PROYECTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	CONTRATO	DEVENGADO		PAGADO		AVANCE		MOD.	
						MESES	ACUMULADO	MESES	ACUMULADO	EN	DE		
	20201	REPARACION DE VENTANAS DE PINTA Y COLORES EN OBRAS	VILLANUEVA	ZONA NOROCCIDENTE	CONTRATO	AGOSTO 2022	\$112,207.00	\$112,207.00	\$112,207.00	\$112,207.00	100	0	CONTRATACION DE OBRAS

M.A. ROGELIO GONZALEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA TERESA MARTINEZ MEZA
 SINDICO MUNICIPAL

ING. ALBERTO JORGE VILLAGRANA ORTEGA
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

17 oct. 2022 14:19

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.
 INFORME DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO, EJERCICIO FISCAL 2022
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN OBRAS POR CONTRATO A COPIES

PROGRAMA 3 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBPROGRAMA 332 SUPERVISION DE OBRAS
 MES QUE INFORMA AGOSTO

No. CEFA	No.	PROYECTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	CONTRATO	DEVENGADO		PAGADO		AVANCE		MOD.	
						MESES	ACUMULADO	MESES	ACUMULADO	EN	DE		
	20201	REPARACION DE VENTANAS EN OBRAS	VILLANUEVA	ZONA NOROCCIDENTE	CONTRATO	AGOSTO 2022	\$276,115.00	\$276,115.00	\$276,115.00	\$276,115.00	100	0	CONTRATACION DE OBRAS

M.A. ROGELIO GONZALEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA TERESA MARTINEZ MEZA
 SINDICO MUNICIPAL

ING. ALBERTO JORGE VILLAGRANA ORTEGA
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

17 oct. 2022 14:19



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.
 INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO, EJERCICIO FISCAL 2022.
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN OBRAS POR CONTRATO ACCIONES

PROGRAMA 3 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBPROGRAMA 304 SERVICIOS PÚBLICOS
 MES QUE INFORMA AGOSTO

NO. OBRA	NO.	PROYECTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	COMPRO METIDO	DEVENGADO		PAGADO		AVANCE		MOD
						MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	FIS	FIS	
00401		AGUI POTABLE	Villanueva	22NTE 102 OESTE	28 004 04	23 264 00	25 594 04	23 264 00	25 004 04	100%	17%	Administración directa
00402		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Villanueva	22NTE 102 OESTE	1229 229 10	223 220 00	223 229 10	223 229 10	223 229 10	100%	24%	Administración directa
00403		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Villanueva	22NTE 102 OESTE	1787 221 22	237 721 00	1787 221 22	1787 221 22	1787 221 22	100%	23%	Administración directa
00404		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Villanueva	22NTE 102 OESTE	20 220 220 42	1242 221 22	20 220 220 42	1242 221 22	12 220 220 42	100%	5%	Administración directa
00405		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Villanueva	22NTE 102 OESTE	1124 221 22	111 072 00	1124 221 22	111 072 00	1124 221 22	100%	45%	Administración directa
00406		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Villanueva	22NTE 102 OESTE	1542 221 22	242 221 22	1542 221 22	242 221 22	1542 221 22	100%	40%	Administración directa
00407		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Villanueva	22NTE 102 OESTE	1452 221 22	157 221 22	1452 221 22	157 221 22	1452 221 22	100%	23%	Administración directa
00408		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Villanueva	22NTE 102 OESTE	1452 221 22	118 221 22	1452 221 22	118 221 22	1452 221 22	100%	20%	Administración directa
00409		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Villanueva	22NTE 102 OESTE	1720 221 22	1720 221 22	1720 221 22	1720 221 22	1720 221 22	100%	40%	Administración directa
						16 220 220 22	242 221 22	16 220 220 22	242 221 22			

M.A. ROGELIO GONZALEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA TERESA MARTINEZ MEZA
 SINDICO MUNICIPAL

ING. ALBERTO JORGE VILLAGRANA ORTEGA
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

17 oct. 2022 14:20

PROGRAMA 3 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBPROGRAMA 305 MANTENIMIENTOS
 MES QUE INFORMA AGOSTO

NO. OBRA	NO.	PROYECTO	LOCALIDAD	COORDENADAS	COMPRO METIDO	DEVENGADO		PAGADO		AVANCE		MOD
						MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	FIS	FIS	
00501		MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELÉCTRICOS	Villanueva	22NTE 102 OESTE	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	100%	1%	Administración directa
00502		MANTENIMIENTO A REDES	Villanueva	22NTE 102 OESTE	24 221 22	24 221 22	24 221 22	24 221 22	24 221 22	100%	22%	Administración directa
00503		MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELÉCTRICOS	Villanueva	22NTE 102 OESTE	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	100%	30%	Administración directa
00504		MANTENIMIENTO A EQUIPOS	Villanueva	22NTE 102 OESTE	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	100%	25%	Administración directa
00505		MANTENIMIENTO A EQUIPOS PÚBLICOS	Villanueva	22NTE 102 OESTE	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	100%	12%	Administración directa
00506		MANTENIMIENTO A EQUIPOS	Villanueva	22NTE 102 OESTE	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	100%	2%	Administración directa
00507		MANTENIMIENTO A EQUIPOS	Villanueva	22NTE 102 OESTE	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	100%	5%	Administración directa
00508		MANTENIMIENTO A EQUIPOS	Villanueva	22NTE 102 OESTE	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22	100%	2%	Administración directa
						22 102 22	22 102 22	22 102 22	22 102 22			

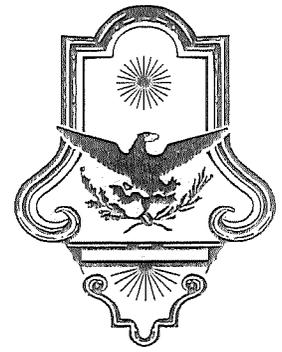
M.A. ROGELIO GONZALEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA TERESA MARTINEZ MEZA
 SINDICO MUNICIPAL

ING. ALBERTO JORGE VILLAGRANA ORTEGA
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

17 oct. 2022 14:20

Sometido a votación el Secretario de Gobierno el Lic. Omar Montoya Flores la Aprobación de del Informe Físico Financiero correspondiente al mes de Agosto del 2022 del Programa Municipal de Obras. Siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Quinto Punto del Orden Día:

Discusión y en su caso Aprobación de los Informes Contables correspondientes al mes de Agosto del 2022.

C. Roxana Morales Miramontes (Encargada de Contabilidad) Buenas Tardes es el informe de agosto, de los ingresos se tuvieron en impuesto \$419,772.29; derechos \$1,286,669.29; productos \$20,566.48; aprovechamientos \$204,439.24; de participaciones \$9,781,669.86; gastos de funcionamiento \$7,238,191.16; de transferencias \$4,749,436.59 y los intereses de los adelantos son \$33,110.00.

Espacio sin texto



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



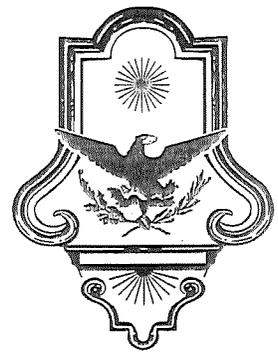
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ESTADO DE ZACATECAS
Balanza de Comprobación del 01/ago./2022 al 31/ago./2022
Cuentas con saldos y movimientos acumulados. (De la cuenta: 1000 a la 9000)

Mat. Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
0	EFECTIVO	\$0.00000	\$0.00	\$68,450.28	\$68,450.28	\$0.00000	\$0.00
0	BANCOS/ TESORERIA	\$217,640,658.01	\$0.00	\$12,500,500.00	\$0.00	\$230,141,158.01	\$0.00
0	DEUDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$9,781,639.65	\$9,781,639.65	\$0.00	\$0.00
0	DEUDOS DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,971.38	\$0.00
0	DEUDOS POR RECIBIR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$153,144.30	\$153,144.30	\$0.00	\$0.00
0	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$15,304.12	\$0.00	\$89,850.48	\$89,850.48	\$100,070.64	\$0.00
0	ANTICIPA A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO	\$78,300.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$78,300.58	\$0.00
0	TERMINOS	\$154,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$154,000.00	\$0.00
0	CONSTRUCCION EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$8,207,456.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,207,456.55	\$0.00
0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$121,493.34	\$0.00	\$8,129.03	\$0.00	\$100,050.02	\$0.00
0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$44,049.45	\$0.00	\$2,502.00	\$0.00	\$27,522.45	\$0.00
0	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$178,950.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$178,950.00	\$0.00
0	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$3,348,050.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,348,050.00	\$0.00
0	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$40,555.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,555.84	\$0.00
0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$37,407.20	\$0.00	\$28,359.00	\$0.00	\$33,757.20	\$0.00
0	SOFTWARE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	SEPARACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	\$0.00	\$100,053.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,053.51
0	DEUDOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$3,527,975.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,527,975.01
0	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$217,840,228.48	\$2,252,225.25	\$2,226,307.05	\$0.00	\$217,862,151.68
0	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$15,847,253.4	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,902,253.4
0	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$108,100.62	\$4,730,484.48	\$4,730,484.48	\$0.00	\$4,838,585.12
0	INTERESES CORRIENTES Y OTROS COSTOS DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00	\$30,700.00	\$30,700.00	\$0.00	\$0.00
0	IMPUESTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$29,020,529.24	\$429,875.03	\$24,304.04	\$0.00	\$29,290,228.23
0	RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	OTROS DEUDOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	OTROS DEUDOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$3,500,775.34	\$0.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$0.00
0	Por pagar a Corto Plazo en el Debito Publico Extranjero	\$0.00	\$5,227,379.01	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	OTROS PAGOS CIRCULANTE	\$0.00	\$22,100.00	\$144,400.00	\$144,400.00	\$0.00	\$22,100.00
0	RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR/ DEL ANTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIORES	\$0.00	\$32,458,242.47	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$31,458,242.47
0	CANTOS DE FOLIOS CONTABLES	\$0.00	\$20,502.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,502.59
0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$0.00	\$5,027,593.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,027,593.93
0	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00	\$317,654.01	\$0.00	\$29,824.02	\$0.00	\$19,139.29
0	ACCIONES DE EMPRESAS	\$0.00	\$2,202,262.23	\$0.00	\$42,500.00	\$0.00	\$1,600.23
0	ACCIONES POR EL USO, COCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00	\$52,622.70	\$0.00	\$217,740.00	\$0.00	\$673,765.70



MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ESTADO DE ZACATECAS
Balanza de Comprobación del 01/ago./2022 al 31/ago./2022
Cuentas con saldos y movimientos acumulados. (De la cuenta: 1000 a la 9000)

Mat. Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
0	DEUDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$0.00	\$2,165,407.74	\$0.00	\$122,577.29	\$0.00	\$1,942,830.45
0	OTROS DEUDOS	\$0.00	\$450,227.00	\$0.00	\$31,730.00	\$0.00	\$505,954.00
0	PRODUCTOS	\$0.00	\$69,530.46	\$0.00	\$20,500.48	\$0.00	\$90,030.94
0	UTILIDAD	\$0.00	\$29,573.02	\$0.00	\$10,952.24	\$0.00	\$40,525.26
0	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$12,507.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,507.54
0	DEUDOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARA EXTRANJEROS Y DE COMISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	PARIS PASIONES	\$0.00	\$10,240.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,240.00
0	APROVISIONES	\$0.00	\$10,250,460.48	\$0.00	\$4,471,600.00	\$0.00	\$14,722,060.48
0	CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$20,241,300.00	\$0.00	\$4,002,390.75	\$0.00	\$24,243,690.75	\$0.00
0	RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$16,539.26	\$0.00	\$14,000.00	\$0.00	\$30,539.26	\$0.00
0	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$2,000,000.00	\$0.00	\$1,900,000.00	\$0.00	\$1,900,000.00	\$0.00
0	SEGURIDAD SOCIAL	\$2,700,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,700,000.00	\$0.00
0	OTROS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$4,000,000.00	\$0.00	\$445,000.00	\$0.00	\$4,445,000.00	\$0.00
0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, ELIMINACION DE DEBITOS Y PASIVOS FINANCIEROS	\$72,007.44	\$0.00	\$27,500.00	\$0.00	\$44,507.44	\$0.00
0	ALBIANOS Y OBJETIVOS	\$270,200.51	\$0.00	\$44,000.59	\$0.00	\$314,201.10	\$0.00
0	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$1,502.00	\$0.00	\$50.00	\$0.00	\$1,552.00	\$0.00
0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00
0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$3,507.45	\$0.00	\$3,507.45	\$0.00
0	COMUNICABLES, MARCANTES Y ADIVINOS	\$224,500.00	\$0.00	\$199,579.55	\$0.00	\$25,920.45	\$0.00
0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	RENTAS, ALQUILERES Y ACCIONES DE EMPRESAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	SERVICIOS BASICOS	\$4,000,000.00	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$4,090,000.00	\$0.00
0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00
0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICO Y OTROS SERVICIOS	\$322,775.00	\$0.00	\$5,400.00	\$0.00	\$328,175.00	\$0.00
0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$9,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$19,000.00	\$0.00
0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$20,747.00	\$0.00	\$9,223.00	\$0.00	\$29,970.00	\$0.00
0	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$7,000.00	\$0.00	\$5,737.50	\$0.00	\$12,737.50	\$0.00
0	SERVICIOS DE TRAFICO Y VIALIDAD	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
0	SERVICIOS DE SERVICIOS	\$72,400.00	\$0.00	\$29,500.00	\$0.00	\$42,900.00	\$0.00
0	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$317,507.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$317,507.22	\$0.00
0	TRANSFERENCIAS INTERAS AL SECTOR PUBLICO	\$458,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$458,000.00	\$0.00

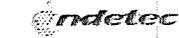


JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 II. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

**MUNICIPIO DE VILLANUEVA
 ESTADO DE ZACATECAS**

Balanza de Comprobación del 01/ago./2022 al 31/ago./2022

Cuentas con saldos y movimientos acumulados. (De la cuenta: 1000 a la 9000)



Nat. Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
		DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
D 0222	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$ 7370509.50	\$ 0.00	\$ 4457004.07	\$ 0.00	\$ 2221005.50	\$ 0.00
D 0241	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 971940.73	\$ 0.00	\$ 277637.52	\$ 0.00	\$ 694303.21	\$ 0.00
D 0252	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	\$ 69296.00	\$ 0.00	\$ 1745.00	\$ 0.00	\$ 70041.00	\$ 0.00
D 0411	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 50090.00	\$ 0.00	\$ 21.00	\$ 0.00	\$ 50111.00	\$ 0.00
D 0110	LEY DE EGRESOS ESTIMADA	\$ 00.53887.15	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 00.53887.15	\$ 0.00
A 0129	LEY DE EGRESOS POR EJECUTAR	\$ 0.00	\$ 40444203.92	\$ 1701.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3474163.95
A 0119	LEY DE EGRESOS DEVENGADA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1701.00	\$ 1701.00	\$ 0.00	\$ 0.00
A 0110	LEY DE EGRESOS PAGADA	\$ 0.00	\$ 9176530.06	\$ 0.00	\$ 1701.00	\$ 0.00	\$ 9193541.06
A 0210	PRECIPIUETO DE EGRESOS APROBADO	\$ 0.00	\$ 23,69307.15	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23,69307.15
D 0220	PRECIPIUETO DE EGRESOS POR EJERCER	\$ 00003.14.01	\$ 0.00	\$ 7406701.22	\$ 20,010,405.00	\$ 01,410,410.00	\$ 0.00
A 0220	MODIFICACIONES AL PRECIPIUETO DE EGRESOS APROBADO	\$ 0.00	\$ 22,442,072.27	\$ 0,223,040.22	\$ 7,400,771.22	\$ 0.00	\$ 22,073,532.27
D 0240	PRECIPIUETO DE EGRESOS COMPROBADO	\$ 63.25	\$ 0.00	\$ 0,103,559.43	\$ 0,410,559.43	\$ 0.00	\$ 0.00
D 0250	PRECIPIUETO DE EGRESOS DEVENGADO	\$ 1170,008.16	\$ 0.00	\$ 0,103,559.43	\$ 0,223,040.22	\$ 1100,000.00	\$ 0.00
D 0270	PRECIPIUETO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 31000.01	\$ 0.00	\$ 0,223,040.22	\$ 0,223,040.22	\$ 0.00	\$ 0.00
D 0270	PRECIPIUETO DE EGRESOS PAGADO	\$ 00,000.00	\$ 0.00	\$ 0,223,040.22	\$ 0.00	\$ 00,000.00	\$ 0.00
Sumas =>		\$ 376,641,737.20	\$ 275,641,737.20	\$ 44,447,522.20	\$ 44,447,522.20	\$ 227,431,000.00	\$ 227,431,000.00

Espacio sin texto

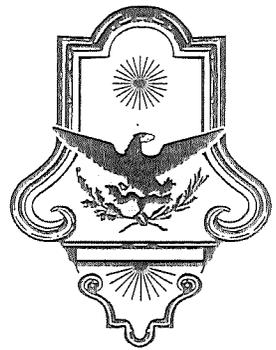


JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ESTADO DE ZACATECAS
Estados de Resultados
Del 01/ago./2022 al 31/ago./2022

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/ago. al 31/ago./2022		01/ene al 31/ago./2022	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1931447.30	6.48%	\$12,638,279.73	6.52%
IMPUESTOS	\$49,772.29	3.58%	\$7,081,399.66	7.57%
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$97,528.32	0.83%	\$5,725,214.5	6.12%
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$279,624.08	2.38%	\$1,613,92.09	1.27%
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$42,619.89	0.36%	\$4,886.12	0.17%
DERECHOS	\$1286,669.29	0.98%	\$4,820,336.73	5.15%
PRODUCTOS	\$20,566.48	0.17%	\$1,104.94	0.10%
APROVECHAMIENTOS	\$204,439.24	1.74%	\$626,880.40	0.67%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	0.00%	\$6,558.00	0.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$9,781,669.86	83.57%	\$80,792,373.79	86.47%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$9,781,669.86	83.57%	\$80,792,373.79	86.47%
PARTICIPACIONES	\$5,309,909.00	45.33%	\$45,258,149.00	48.44%
APORTACIONES	\$4,471,760.86	38.17%	\$34,722,221.26	37.15%
CONVENIOS	\$0.00	0.00%	\$82,003.53	0.86%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
Total de Ingresos	\$11,713,117.16	100.00%	\$93,428,653.52	100.00%
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$7,238,816	61.79%	\$57,764,684.28	61.82%
SERVICIOS PERSONALES	\$5,107,756.16	43.69%	\$43,445,326.99	46.50%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$829,765.97	7.08%	\$6,403,436.50	6.85%
SERVICIOS GENERALES	\$1290,669.03	11.07%	\$7,915,920.80	8.47%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,749,436.59	40.54%	\$3,636,819.96	14.59%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$0.00	0.00%	\$408,500.00	0.43%
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$4,453,084.07	38.01%	\$12,224,053.65	13.08%
AYUDAS SOCIALES	\$277,637.52	2.37%	\$875,584.31	0.93%
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$8,75.00	0.15%	\$28,681.00	0.13%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$33,100.00	0.28%	\$84,030.00	0.19%
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$33,100.00	0.28%	\$84,030.00	0.19%
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00%	\$0.00	0.00%
Total de Gastos y otras Perdidas	\$12,020,737.75	102.62%	\$71,585,533.25	76.62%
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	-\$307,620.59	-2.62%	\$21,843,120.27	23.37%



Reporte de Ejercicios
 Ejercicio: 2021-2024
 Rubro: TP, CL, CP

**MUNICIPIO DE VILLANUEVA
 ESTADO DE ZACATECAS**

Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto
 Del 01/ago./2022 Al 31/ago./2022

JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024

Rubros de los Ingresos	Ingreso Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Ingreso Modificado	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Avance de Recaudación (Ejecución/Comisión)	Ingresos Excedentes
1 INGRESOS CORRIENTES							
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-13,000,000.00
03 Financiamiento Interno	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-13,000,000.00
03-03 PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-13,000,000.00
03-03-9999 Excepción de esta leyenda	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-13,000,000.00
03-03-9999-3 GOBIERNO DEL ESTADO	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-13,000,000.00
03-03-9999-3-1 (SEI)	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-13,000,000.00
1 INGRESOS	111,200,000.00	0.00	111,200,000.00	5419,274.73	5419,274.73	3.74 %	-105,780,725.27
12 Impuestos sobre el patrimonio	10,740,000.00	0.00	10,740,000.00	737,520.32	737,520.32	1.00 %	-9,999,479.68
12-01 PRECATORIAL	10,740,000.00	0.00	10,740,000.00	737,520.32	737,520.32	1.00 %	-9,999,479.68
12-01-0001 PRECATORIAL URBANO AÑO ACTUAL	4,200,000.00	0.00	4,200,000.00	341,801.33	341,801.33	0.39 %	-3,858,198.67
12-01-0002 PRECATORIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	10,740,000.00	0.00	10,740,000.00	395,719.00	395,719.00	1.00 %	-9,999,281.00
12-01-0003 PRECATORIAL RUSTICO AÑO ACTUAL	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	111,130.77	111,130.77	0.67 %	-20,888,869.23
12-01-0004 PRECATORIAL RUSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	21,000,000.00	0.00	21,000,000.00	20,658.17	20,658.17	0.05 %	-20,979,341.83
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	51,350,000.00	0.00	51,350,000.00	2279,024.00	2279,024.00	20.21 %	-49,070,976.00
13-01 SUPLENTE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	51,350,000.00	0.00	51,350,000.00	2279,024.00	2279,024.00	20.21 %	-49,070,976.00
13-01-0001 SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	51,350,000.00	0.00	51,350,000.00	2279,024.00	2279,024.00	20.21 %	-49,070,976.00
17 Accesorios de Impuestos	5110,000.00	0.00	5110,000.00	142,014.00	142,014.00	2.78 %	-4,967,986.00
17-01 ACTUALIZACIONES	5110,000.00	0.00	5110,000.00	142,014.00	142,014.00	2.78 %	-4,967,986.00
17-02 REZAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00
4 DERECHOS	11,115,000.00	0.00	11,115,000.00	11,236,059.24	11,236,059.24	102.84 %	121,059,222.92
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	11,115,000.00	0.00	11,115,000.00	11,236,059.24	11,236,059.24	102.84 %	121,059,222.92
41-01 PLAZAS Y MERCADEROS	320,000.00	0.00	320,000.00	310,004.00	310,004.00	96.88 %	-10,996,000.00
41-01-0001 USO DE TERRENO A PROPIEDAD MENOR SIN CAVETA	320,000.00	0.00	320,000.00	310,004.00	310,004.00	96.88 %	-10,996,000.00
41-02 ESTACION PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	515,000.00	0.00	515,000.00	510.00	510.00	0.02 %	-514,490.00
41-02-0001 ESTACION PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	515,000.00	0.00	515,000.00	510.00	510.00	0.02 %	-514,490.00
41-03 PANTECOS	142,000.00	0.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	100.00 %	0.00
41-03-0001 USO DE TERRENO A PROPIEDAD MENOR SIN CAVETA	142,000.00	0.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	100.00 %	0.00
41-04 PASTOS Y SERVICIOS CONEXOS	110,000.00	0.00	110,000.00	104.00	104.00	0.09 %	-109,896.00
41-04-0001 USO DE CORRAL CERRADO MAYOR	110,000.00	0.00	110,000.00	104.00	104.00	0.09 %	-109,896.00
41-04-0002 USO DE CORRAL PORCINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00
41-05 CANTALUZAS O HORAS INSTALACIONES EN LA VIA PUBLICA	235,000.00	0.00	235,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-235,000.00
41-05-0004 POSTES DE LUZ, TELEFONIA Y CABLE	235,000.00	0.00	235,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-235,000.00
41-05-0005 PLANTAS OBRAS, ANTENAS, BARRERAS Y TORRENTONAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	20,257,000.00	0.00	20,257,000.00	21,227,167.29	21,227,167.29	104.84 %	970,167.29
43-01 PASTOS Y SERVICIOS CONEXOS	20,257,000.00	0.00	20,257,000.00	21,227,167.29	21,227,167.29	104.84 %	970,167.29
43-01-0001 MATANZA CERRADO MAYOR	145,000.00	0.00	145,000.00	142,000.00	142,000.00	98.62 %	-3,000.00
43-01-0002 MATANZA CIVICAPORNO	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	100.00 %	0.00
43-01-0003 MATANZA PORCINO	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	100.00 %	0.00
43-01-0005 TRANSPORTACION DE CARGA	120,000.00	0.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	100.00 %	0.00
43-01-0007 USO DE BARRICA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100.00 %	0.00
43-01-0009 INTRODUCCION CERRADO MAYOR FUERA DE HORAS	112,000.00	0.00	112,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-112,000.00
43-01-0009 INTRODUCCION PORCINO FUERA DE HORAS	22,000.00	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-22,000.00
43-01-0013 LAVADO DE VISORAS	11,500.00	0.00	11,500.00	10.00	10.00	0.09 %	-11,490.00
43-01-0017 INSPECCION DE PRODUCTOS CARNICOS	245,000.00	0.00	245,000.00	22,000.00	22,000.00	9.00 %	-223,000.00
43-02 REGISTRO CIVIL	190,500.00	0.00	190,500.00	116,473.00	116,473.00	61.13 %	-74,027.00
43-02-0002 ASESORAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	132,000.00	0.00	132,000.00	81,000.00	81,000.00	61.36 %	-51,000.00
43-02-0004 INSPECTORIA DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	113,000.00	0.00	113,000.00	35,473.00	35,473.00	31.39 %	-77,527.00
43-02-0005 EXPEDICION DE ACTAS DE NACIMIENTO	55,000.00	0.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	100.00 %	0.00
43-02-0010 EXPEDICION DE ACTAS DE DEFUNCIÓN	165,000.00	0.00	165,000.00	165,000.00	165,000.00	100.00 %	0.00
43-02-0007 EXPEDICION DE ACTAS DE MATRIMONIO	157,000.00	0.00	157,000.00	157,000.00	157,000.00	100.00 %	0.00

Fecha: 20/08/2022
 Hora de Ejecución: 03:13 p.m.

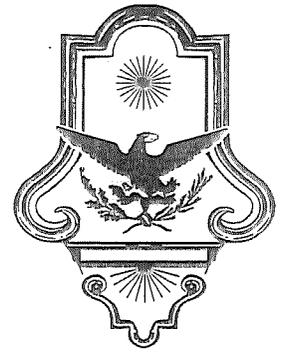


Reporte de Ejercicios
 Ejercicio: 2021-2024
 Rubro: TP, CL, CP

**MUNICIPIO DE VILLANUEVA
 ESTADO DE ZACATECAS**

Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto
 Del 01/ago./2022 Al 31/ago./2022

41-02-0001 ESTACION PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	515,000.00	0.00	515,000.00	510.00	510.00	0.00 %	-514,490.00
41-03 PANTECOS	142,000.00	0.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	100.00 %	0.00
41-03-0001 USO DE TERRENO A PROPIEDAD MENOR SIN CAVETA	142,000.00	0.00	142,000.00	142,000.00	142,000.00	100.00 %	0.00
41-04 PASTOS Y SERVICIOS CONEXOS	110,000.00	0.00	110,000.00	104.00	104.00	0.09 %	-109,896.00
41-04-0001 USO DE CORRAL CERRADO MAYOR	110,000.00	0.00	110,000.00	104.00	104.00	0.09 %	-109,896.00
41-04-0002 USO DE CORRAL PORCINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00
41-05 CANTALUZAS O HORAS INSTALACIONES EN LA VIA PUBLICA	235,000.00	0.00	235,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-235,000.00
41-05-0004 POSTES DE LUZ, TELEFONIA Y CABLE	235,000.00	0.00	235,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-235,000.00
41-05-0005 PLANTAS OBRAS, ANTENAS, BARRERAS Y TORRENTONAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	20,257,000.00	0.00	20,257,000.00	21,227,167.29	21,227,167.29	104.84 %	970,167.29
43-01 PASTOS Y SERVICIOS CONEXOS	20,257,000.00	0.00	20,257,000.00	21,227,167.29	21,227,167.29	104.84 %	970,167.29
43-01-0001 MATANZA CERRADO MAYOR	145,000.00	0.00	145,000.00	142,000.00	142,000.00	98.62 %	-3,000.00
43-01-0002 MATANZA CIVICAPORNO	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	100.00 %	0.00
43-01-0003 MATANZA PORCINO	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	100.00 %	0.00
43-01-0005 TRANSPORTACION DE CARGA	120,000.00	0.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	100.00 %	0.00
43-01-0007 USO DE BARRICA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100.00 %	0.00
43-01-0009 INTRODUCCION CERRADO MAYOR FUERA DE HORAS	112,000.00	0.00	112,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-112,000.00
43-01-0009 INTRODUCCION PORCINO FUERA DE HORAS	22,000.00	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00 %	-22,000.00
43-01-0013 LAVADO DE VISORAS	11,500.00	0.00	11,500.00	10.00	10.00	0.09 %	-11,490.00
43-01-0017 INSPECCION DE PRODUCTOS CARNICOS	245,000.00	0.00	245,000.00	22,000.00	22,000.00	9.00 %	-223,000.00
43-02 REGISTRO CIVIL	190,500.00	0.00	190,500.00	116,473.00	116,473.00	61.13 %	-74,027.00
43-02-0002 ASESORAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	132,000.00	0.00	132,000.00	81,000.00	81,000.00	61.36 %	-51,000.00
43-02-0004 INSPECTORIA DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	113,000.00	0.00	113,000.00	35,473.00	35,473.00	31.39 %	-77,527.00
43-02-0005 EXPEDICION DE ACTAS DE NACIMIENTO	55,000.00	0.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	100.00 %	0.00
43-02-0010 EXPEDICION DE ACTAS DE DEFUNCIÓN	165,000.00	0.00	165,000.00	165,000.00	165,000.00	100.00 %	0.00
43-02-0007 EXPEDICION DE ACTAS DE MATRIMONIO	157,000.00	0.00	157,000.00	157,000.00	157,000.00	100.00 %	0.00



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024



**MUNICIPIO DE VILLANUEVA
 ESTADO DE ZACATECAS**

Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto
 Del 01/ago./2022 Al 31/ago./2022

Reporte P000004

Reporte P000004 y sus CL_TIP_CL_COP

Fecha y 20/ago./2022

Nota de Emisión: 03/10/2022

43-10-0004 CAMBIO DE ORD	328,732.00	50.00	328,732.00	50.00	328.00	0.00	76	328,732.00
43-10-0005 CAMBIO DE DOMICILIO	577,594.00	50.00	577,594.00	50.00	577.00	0.00	76	577,594.00
43-10-0007 ASIMILACION ALCOHOLES	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	0.00	76	50.00
43-10-0008 VERIFICACION ALCOHOLES	175,498.00	50.00	175,498.00	50.00	175.00	0.00	76	175,498.00
43-11 REENTRADA ALCOHOL ESTUCCO	510,765.33	50.00	510,765.33	50.00	510.00	0.00	76	510,765.33
43-11-0002 AÑO POSTERIOR - RENOVACION	510,765.33	50.00	510,765.33	50.00	510.00	0.00	76	510,765.33
43-12 REENTRADA ALCOHOLES SUPERIOR A 10 GRADOS	275,500.00	50.00	275,500.00	50.00	275.00	0.00	76	275,500.00
43-12-0004 RENOVACION - EMISION DE LICENCIA	521,000.00	50.00	521,000.00	50.00	521.00	0.00	76	521,000.00
43-12-0005 AÑO POSTERIOR - RENOVACION	259,996.00	50.00	259,996.00	50.00	259.00	0.00	76	259,996.00
43-12-0004 CAMBIO DE ORD	127,100.00	50.00	127,100.00	50.00	127.00	0.00	76	127,100.00
43-12-0005 CAMBIO DE DOMICILIO	311,640.00	50.00	311,640.00	50.00	311.00	0.00	76	311,640.00
43-12-0006 FERIA ANUAL	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	0.00	76	50.00
43-12-0007 ASIMILACION ALCOHOLES	51,200.00	50.00	51,200.00	50.00	51.00	0.00	76	51,200.00
43-12-0008 VERIFICACION ALCOHOLES	543,570.00	50.00	543,570.00	50.00	543.00	0.00	76	543,570.00
43-13 PADRON MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	322,338.00	50.00	322,338.00	50.00	322.00	0.00	76	322,338.00
43-13-0004 INSCRIPCION PADRON MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	37,650.00	50.00	37,650.00	50.00	37.00	0.00	76	37,650.00
43-13-0002 RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	314,688.00	50.00	314,688.00	50.00	314.00	0.00	76	314,688.00
43-14 PADRON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	320,745.33	50.00	320,745.33	50.00	320.00	0.00	76	320,745.33
43-14-0004 INSCRIPCION DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	314,633.00	50.00	314,633.00	50.00	314.00	0.00	76	314,633.00
43-14-0002 RENOVACION DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	55,212.33	50.00	55,212.33	50.00	55.00	0.00	76	55,212.33
43-15 PROTECCION CIVIL	555,000.00	50.00	555,000.00	50.00	555.00	0.00	76	555,000.00
43-15-0001 VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION	555,000.00	50.00	555,000.00	50.00	555.00	0.00	76	555,000.00
43-17 AGUA POTABLE	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	0.00	76	50.00
43-17-01 SERVICIOS DE AGUA POTABLE	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	0.00	76	50.00
43-17-01-01 DERECHO DE INCORPORACION A RED DE AGUA POTABLE	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	0.00	76	50.00
44 Otros Derechos	329,014.33	50.00	329,014.33	50.00	329.00	0.00	76	329,014.33
44-01 PERMISOS PARA FESTEJOS	5217,851.33	50.00	5217,851.33	50.00	5217.00	0.00	76	5217,851.33
44-02 PERMISOS PARA CERRRE DE CALLE	33,500.00	50.00	33,500.00	50.00	33.00	0.00	76	33,500.00

Página 5



**MUNICIPIO DE VILLANUEVA
 ESTADO DE ZACATECAS**

Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto
 Del 01/ago./2022 Al 31/ago./2022

Reporte P000004

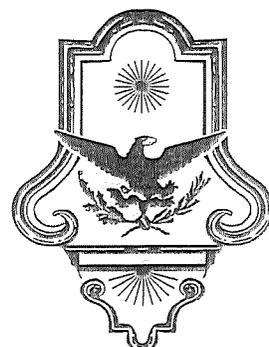
Reporte P000004 y sus CL_TIP_CL_COP

Fecha y 20/ago./2022

Nota de Emisión: 03/10/2022

44-03 FERRON DE HERRA	321,829.00	50.00	321,829.00	50.00	321.00	0.00	76	321,829.00
44-04 RENOVACION DE FERRON DE HERRA	243,400.00	50.00	243,400.00	50.00	243.00	0.00	76	243,400.00
44-05 FERRON DE FERRON	22,500.00	50.00	22,500.00	50.00	22.00	0.00	76	22,500.00
44-07 ANUNCIO Y PROPAGANDA	54,352.00	50.00	54,352.00	50.00	54.00	0.00	76	54,352.00
44-07-0003 MULTIDOS FLECS	31,600.00	50.00	31,600.00	50.00	31.00	0.00	76	31,600.00
44-07-0004 VOLANTES DE MANO	500.00	50.00	500.00	50.00	50.00	0.00	76	500.00
44-07-0002 FERRON	12,500.00	50.00	12,500.00	50.00	12.00	0.00	76	12,500.00
44-07-0001 MANTA FLEVCITARIA	332.00	50.00	332.00	50.00	33.00	0.00	76	332.00
E PRODUCTOS	1127,490.00	50.00	1127,490.00	50.00	1127.00	0.00	76	1127,490.00
51 Productos	1127,490.00	50.00	1127,490.00	50.00	1127.00	0.00	76	1127,490.00
51-02 USO DE BEBIDAS	121,000.00	50.00	121,000.00	50.00	121.00	0.00	76	121,000.00
51-02-0001 SANITARIOS	121,000.00	50.00	121,000.00	50.00	121.00	0.00	76	121,000.00
51-04 OTROS PRODUCTOS	311,500.00	50.00	311,500.00	50.00	311.00	0.00	76	311,500.00
51-01-0001 INGRESOS POR COPIAS	311,500.00	50.00	311,500.00	50.00	311.00	0.00	76	311,500.00
51-05 REEMBOLSOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	0.00	76	50.00
51-05-0002 REEMBOLSOS FINANCIEROS PROPRIET 2022	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	0.00	76	50.00
E APROVECHAMIENTOS	11,022,549.87	50.00	11,022,549.87	50.00	11022.00	0.00	76	11,022,549.87
61 Aprovechamientos	11,022,549.87	50.00	11,022,549.87	50.00	11022.00	0.00	76	11,022,549.87
61-02 MULTAS	1470,213.37	50.00	1470,213.37	50.00	1470.00	0.00	76	1470,213.37
61-02-01 INFRACCIONES AL EMBUDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	1455,422.39	50.00	1455,422.39	50.00	1455.00	0.00	76	1455,422.39
61-02-02 POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	51,031.00	50.00	51,031.00	50.00	51.00	0.00	76	51,031.00
61-02-05 MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	23,750.00	50.00	23,750.00	50.00	23.00	0.00	76	23,750.00
61-09 OTROS APROVECHAMIENTOS	552,306.07	50.00	552,306.07	50.00	552.00	0.00	76	552,306.07
61-09-01 INGRESOS POR FESTIVIDADES	313,600.00	50.00	313,600.00	50.00	313.00	0.00	76	313,600.00
61-09-02 SUMINISTRO DE AGUA FRIA	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	0.00	76	50.00
61-09-10 CONSTRUCCION DE SARETA	37,100.00	50.00	37,100.00	50.00	37.00	0.00	76	37,100.00
61-09-11 SEGURIDAD PUBLICA	319,000.00	50.00	319,000.00	50.00	319.00	0.00	76	319,000.00
61-09-11-0001 SERVICIOS DE SEGURIDAD	319,000.00	50.00	319,000.00	50.00	319.00	0.00	76	319,000.00

Página 6



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024



**MUNICIPIO DE VILLANUEVA
 ESTADO DE ZACATECAS**

Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto
 Del 01/ago./2022 Al 31/ago./2022

Fecha y hora de impresión: 02/10/2022 02:10 p.m.

HERONNA

Reporte: ReporteIngresosPorEntePublicoCL_EE_T2_CL_CP

I	DERECHOS	\$7,916,892.21	50.00	\$7,916,892.21	\$1,206,602.21	\$1,256,602.21	15.24	%	55,670,222.92
II	PRODUCTOS	\$132,590.00	50.00	\$132,590.00	\$29,566.48	\$22,000.00	13.51	%	\$112,023.52
III	APROVECHAMIENTOS	\$1,052,543.97	50.00	\$1,052,543.97	\$204,429.24	\$204,429.24	19.32	%	\$548,114.73
IV	APROVECHAMIENTOS	\$0.00	50.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	%	\$0.00
IV	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	50.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	%	\$0.00
	Subtotal No Tributarios	\$9,102,026.18	50.00	\$9,102,026.18	\$1,511,617.93	\$1,511,617.93	16.60	%	-17,479,277.17
Otros									
0	IMPRESOS DERIVADOS DE PAGAMIENTOS	\$0,000,000.00	50.00	\$0,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00	%	\$-1,000,000.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	50.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	%	\$0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS PRODUCTOS	\$0.00	50.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	%	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, DONACIONES, FONDOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y OTROS DISTRIBUIDOS RELACIONADOS	\$20,057,735.00	50.00	\$20,057,735.00	\$9,754,699.89	\$9,761,003.89	4.82	%	\$2,076,115.14
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	50.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	%	\$0.00
	Subtotal Otros	\$107,857,785.00	50.00	\$107,857,785.00	\$9,781,603.89	\$9,781,603.89	9.09	%	-36,476,115.14
	Total	\$128,149,811.18	50.00	\$128,149,811.18	\$11,712,117.16	\$11,712,117.16	9.09	%	-116,446,156.02

Espacio sin texto



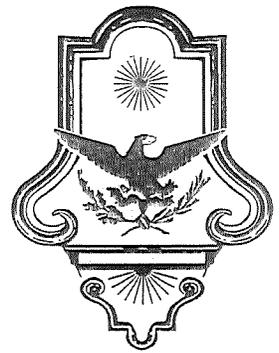
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
 H. AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024



MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ESTADO DE ZACATECAS
 Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/ago./2022

Objeto del Gasto	Asignación (Presupuesto) Aprobado Al 31/ago./2022	Presupuesto vigente Al 31/ago./2022	Comprometido	Disponible para comprometer	Devengado	Devengado de No	Presupuesto No Devengado	Ejecución	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
518 ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
520 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$25,200,000.00	\$25,200,000.00	\$25,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
522 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
524 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$15,200,000.00	\$15,200,000.00	\$15,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
526 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
528 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
530 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
532 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
534 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
536 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
538 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
540 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
542 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
544 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
546 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
548 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
550 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
552 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
554 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
556 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
558 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
560 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
562 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
564 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
566 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
568 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
570 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
572 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
574 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
576 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
578 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
580 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
582 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
584 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
586 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
588 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
590 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
592 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
594 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
596 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
598 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
600 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CON	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$26,300,000.00	\$26,300,000.00	\$26,300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Sometido a votación el Secretario de Gobierno el Lic. Omar Montoya Flores la Aprobación de los Informes Contables correspondientes al mes de Agosto del 2022. Siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**



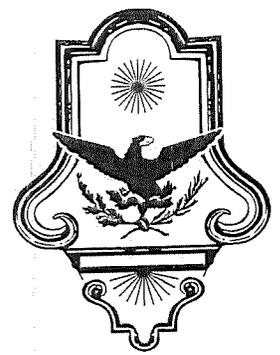
JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Sexto Punto del Orden Día:

Asuntos Generales:

Arquitecto Salvador Ortega Márquez:

Primer Punto: Buenas Tardes, referente al tema de dos escuelas que es la García Salinas, salida a la Encarnación primaria y la técnica 18 secundaria, tienen ellos allí ellos un material de hace más de dos meses, inclusive me tocó a mí estar ahí en la Secretaría cuando se hicieron las requisiciones de ese material, para la construcción de barda, siempre se ha manejado en etapas, con las escuelas, pero en el convenio maneja, que la Secretaría aporta todo el material industrializado que es el block el cemento, la varilla, alambre recocido, alambazón, en el convenio maneja que todos los materiales petros son los de la región y los aporta la misma escuela, en este caso arena, grava y piedra para la cimentación y el colado de cadenas y castillos y ya el Ayuntamiento le corresponde lo que es la mano de obra, en otros periodos o años pasados siempre se consideraba Villanueva con una o tres escuelas en convenio por año tenemos ahí en la Secretaría se tiene el antecedente de que en otros lados, aportan convenios de hasta diez por año, pero aquí por la falta de personal siempre lo habían manejado con la misma gente de la Presidencia, entonces ahorita con el tema de feria de que el material ya está en la escuela y de la presión que se trae por falta de personal por parte de la construcción de estas bardas, se ha decidido optar por contratar en todos los lados, como bien se los explique el día que me presente vengo de la Secretaría de Educación y casi en todos los Ayuntamientos se programa desde un año anterior una cantidad para convenir y contratar empresas para que el Ayuntamiento salga en tiempo y forma en este caso le queda un periodo muy pequeño para cumplir con ese convenio pero se pueden meter las prórrogas, aquí la preocupación es el material si se echa a perder el cemento o el mortero en el convenio marca que el Ayuntamiento, es responsable de reponer ese material echado a perder, también maneja que si se pierde la escuela, pues ahí si es responsabilidad de la escuela, por la falta de tiempo como les menciono decidimos optar por contratar las dos empresas para hacer la construcción de las dos bardas, son 150 mts., de barda lineal a 2.40cm aproximadamente de cada escuela, entonces se está trabajando ahorita con la programación para el recurso y hacer los presupuestos correspondientes, queríamos dar arranque estos trabajos la próxima semana, pues esos son los antecedentes que tenemos. Traigo yo un planito lo que es la barda no sé si gustan verlo, doy una pequeña explicación de lo que se va a construir sí.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

Sometido a votación el Secretario de Gobierno el Lic. Omar Montoya Flores la Aprobación de que el recurso salga del Fondo IV en lo que viene siendo la construcción de las bardas entre la Secretaria de Educación del Estado y la Escuela Secundaria Técnica No. 18 y la Escuela García Salinas del Municipio de Villanueva y la mano de obra por parte del Municipio de Villanueva Siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

L. C. Miguel Martínez Ramírez (Auxiliar de Tesorería)

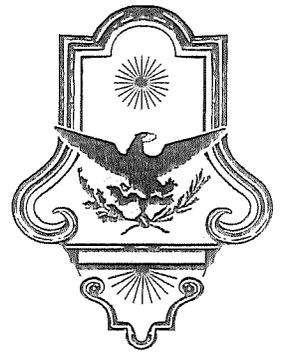
Segundo Punto: Buenas Tardes nuevamente por ahí SEDUVOT, nos hizo llegar un formato de un convenio macro, que quiere decir que nosotros debemos autorizar en el cabildo este convenio macro para nosotros tener acceso a los beneficios de ciertos programas como:

- ❖ Programa de Desarrollo Urbano
- ❖ Regularización de la Tenencia de La Tierra.
- ❖ Certificación y Adopción de Dominio Pleno en Terrenos Inmersos en el Régimen de Fraccionamientos Rurales.
- ❖ Programas Convenidos con la Federación en Materia de Vivienda y Mejoramiento de Vivienda.
- ❖ Programa Estatal de Vivienda y Mejoramiento de Vivienda.
- ❖ Programa de Banco de Materiales.
- ❖ Programa de Reservas Territoriales.

Al estar aprobado este convenio el día de hoy el cabildo nosotros ya tenemos acceso a todos esos proyectos.

Síndica Municipal: Yo quisiera primero ver el convenio como esta, así como lo acaban de mandar y que se tomara la decisión después, necesito ver bien eso porque si es importante. Pero ya habíamos quedado que no íbamos a trabajar con SEDUVOT con lo de Catastro entonces yo por eso digo hay que verlo bien y luego ya tomarlo a consideración que no se cabildee ahorita porque realmente a mí no me convenio varios puntos, obviamente yo no los voy a firmar que ellos aquí lo sometan a votación y que aún lo aprueben, por eso les digo que hay que ver primero bien de que se trata bien todo el convenio y entonces ya tomamos una decisión como ven.

Presidente Municipal: Miren esto es un convenio tipo general, ahí habla de vivienda habla de reservas territoriales, si queremos construir más vivienda, habla del ordenamiento urbano ahí habla de todo, este es como convenio general, no porque lo aprobemos ahorita y lo firmemos la síndica y yo, quiera decir que le vamos entrar a las cosas ya después vienen los convenios particulares estoy correcto verdad, un ejemplo (vamos aportar cien mil pesos a enjarres ahí si se firma el convenio) que le vamos aportar doscientos mil a fachadas, o a pintura o a



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

sin embargo no quiere decir que los vayamos a pedir, si ya vemos eso en noviembre ya no nos piden la ficha, de lo que se va a ser o no. Primero nos pidieron como una pre de cuanto íbamos a necesitar, para ver si ahora si el Gobernador nos iba autorizar, ya mandaron el oficio de que, si va ver adelante de participaciones, a nosotros nos piden el acta de cabildo donde se aprueba sí, pero si no queremos tomarlo todo, no lo vamos a tomar, nosotros lo vamos a cuidar ese hasta el último momento que podamos, para decidir si lo tomamos o no lo tomamos. Los estaban poniendo hasta el mes de noviembre, para que nosotros pudiéramos en diciembre contraer los otros adelantos de participaciones si es que íbamos a ocupar, ese de la caja se utilizó ese dinero para cubrir esa obligación que se tenía

Regidora Ana Lilia Quiroz Ríos: Lo que se está descontando nada más se debe lo que nos dijiste ¿y esta administración ya timbró todo?

L. C. Miguel Martínez Ramírez (Auxiliar de Tesorería)

Nosotros ya empezamos hacer declaraciones, si ustedes se dieron cuenta recursos humanos ya les está pidiendo sus datos, porque no tenían datos del seguro social y el timbre no me permite timbrar sin seguro social y no me permite el RFC de hecho la reforma fiscal quien no tenga su rfc primero de enero no se le va poder pagar ni timbrar, entonces se está trabajando se están haciendo declaraciones con la gente que ya tenemos el rfc, aquí el objetivo es llegar al cien por ciento pero si no tenemos nosotros la información ya por ahí recursos humanos les notificó un oficio o les van a notificar un oficio que tenemos hasta el 15 de noviembre para traer los documentos para poder nosotros continuar con ese procedimiento.

Yo mi pregunta es precisamente por eso, que hay gente que no tiene ni el seguro y se le está ya hace tiempo descontando y es gente que se ha acercado con uno a preguntar, (oye Anis se supone que yo tenía seguro y ahora resulta que no y me están descontando el ISR) y pues no se desconozco.



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

piso firme en otro convenio o sea son convenios que vamos a poder estar firmando, es un convenio generalizado, lo particular pues es otra cosa, no sé si me doy entender lo que les trato de decir. No porque aprobemos esto quiera decir que va estar aprobado lo demás verdad, nada más lo explico, pero ya como ustedes quieran, si gustan aprobarlo, pero si no lo aprobamos, ¿dieron fecha para cuándo?

L. C. Miguel Martínez Ramírez (Auxiliar de Tesorería)

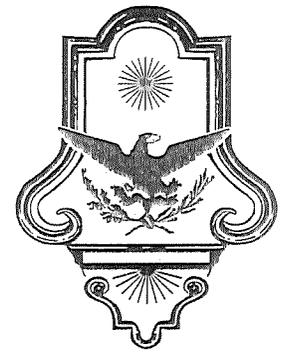
Si me permiten dice clausula segunda. - por lo que "las partes" en consecuencia a lo señalado en la cláusula supra citada, "la secretaría" establece que los programas a implementar en el ejercicio fiscal 2022, 2023, y 2024, serán los que le leí. O sea, si no entramos en el 2022 ya, pero hay 2023 y 2024. Y referente a lo que decía la Sindico de lo de Seduvot que no se iba a firmar nada, la aportación que se hace es a Sedatu, Seduvot nomas era intermediario que ya ustedes decidieron que ellos no intervinieran.

Presidente Municipal: ¿Lo que podemos hacer, si quiere que se revise y en la próxima reunión lo aprobamos para que no haya ninguna duda, ¿cómo ven? En la próxima primero lo analizamos si nos conviene le entramos.

Secretario de Gobierno: Compañeros este punto el segundo de asuntos generales queda pendiente para su revisión.

L. C. Miguel Martínez Ramírez (Auxiliar de Tesorería)

Tercer Punto: Buenas Tardes referente al adelanto de participaciones como ustedes saben el año pasado no pedimos, nosotros con las finanzas que teníamos logramos pagar los compromisos. Este año si vamos a solicitar un adelanto de participaciones de \$7,000,000.00 para qué. Por ahí nos llegó un documento del SAT donde nos están cobrando multas por la omisión del entero del ISR, de enero 2018 a agosto 2021. Entonces si no las pagamos ya nos las van a descontar vía participaciones en mi punto de vista, es más factible pagarles los intereses a finanzas, que pagar actualizaciones y recargos, entre más tiempo pase, no quiere decir que los todos los siete millones vayan a ser para eso, ahorita estamos con temas de feria temas de aportaciones para obras y eso no sabemos si vamos ajustar nuestro recurso para pagar o no los aguinaldos de todos ustedes, incluyendo todas las primas vacacionales y demás a todos los trabajadores. Entonces vamos hacer optativo que nos aprueben los siete millones, más



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

L. C. Miguel Martínez Ramírez (Auxiliar de Tesorería)

No tiene nada que ver el seguro con el ISR, si no lo pide el sistema de timbrado, si tu entras a la página del SAT y quieres timbrar te pide el número del seguro social forzosamente te pide el RFC por eso esta Alma está convocando mediante oficio está solicitando que se arrimen a integrar sus expedientes. Se supone que sí, pero eso ya no es decisión de nosotros ir viendo cómo vamos timbrando y como se va poder de las personas que si ya teníamos completo son de los sindicalizados o sea los sindicalizados si tienen todos sus documentos y con ellos empezamos a timbrar, vamos empezar ya nos está presionando el SAT en el acuerdo del BBB con el estado si no pagamos el ISR y aparte el de las administraciones pasadas nos van empezar a descontar vía participaciones en enero, esto ya es obligatorio. Esta los créditos fiscales firmes si gustan les puedo mandar una foto para que vean y son alrededor de \$3,600,000.00 que tenemos cinco días para pagar, es parte del aguinaldo y parte de ISR porque si tenemos y vamos a tener recursos para el aguinaldo. Una cosa es lo que se dijo anteriormente. Pero con que vamos a pagar los 3 millones seiscientos de la multa.

Sometido a votación el Secretario de Gobierno el Lic. Omar Montoya Flores.

Acuerdo: Se autoriza al Municipio de Villanueva, Zacatecas, para que, a través de su Presidente Municipal y Síndico, solicite y obtenga del Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, un anticipo de Participaciones Federales hasta por la cantidad de **\$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, destinadas a pago de aguinaldo y pasivos, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado al Municipio para el ejercicio fiscal 2022. En caso de ser aceptada la solicitud por parte de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, se autoriza que:

- a. La cantidad recibida por concepto de anticipo más las cargas financieras correspondientes, se cubran al Gobierno del Estado mediante 12 (doce) pagos mensuales.
- b. El Gobierno del Estado, a través de la secretaria de Finanzas, retenga con cargo a las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio las cantidades necesarias para el pago del anticipo y sus cargas financieras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Coordinación y colaboración financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- c. El Presidente municipal y el Síndico suscriban el convenio de Otorgamiento de Anticipo de Participaciones con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, así como cualquier otro documento jurídico que sea necesario en términos de la presente autorización.

El gobierno del Estado, a través de la Secretaría de finanzas, puede descontar o de cualquier otra forma negociar los derechos de cobro derivados del convenio de Otorgamiento de Anticipo de Participaciones que al efecto se celebre con cualquier institución financiera mexicana, caso en el cual, el Presidente Municipal y el Síndico estarán facultados para suscribir los documentos jurídicos que se requieran. Siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

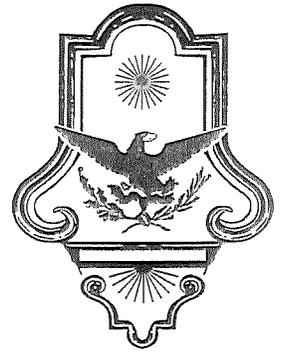


Séptimo Punto del Orden Día:

Clausura de la Asamblea.

El Secretario de Gobierno Municipal el Lic. Omar Montoya Flores, declara clausurada la presente sesión Ordinaria de Cabildo y válidos todos los acuerdos que aquí se tomaron, siendo las 18:44 Horas de éste miércoles 26 de Octubre del 2022.

Espacio sin texto



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

M. A. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. María Teresa Martínez Meza

Síndica Municipal

C. Ignacio Hernández de Ávila

Regidor

C. Alejandra Reyes Ortega

Regidora

C. Salvador Aristorena Navarro

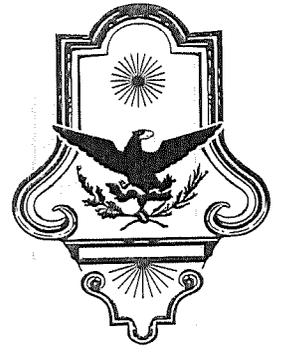
Regidor

C. María Guadalupe Flores Hernández

Regidora

Ing. Hugo Fernando Jiménez Lozano

Regidor



JUNTOS TRANSFORMANDO
VILLANUEVA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

C. Verónica Urquizo Urquizo

Regidora

VERONICA URQUIZO U

Lic. María de Jesús Olivares Espinosa

Regidora

[Handwritten signature]

Ing. Víctor Hugo García Martínez

Regidor

[Handwritten signature]

C. Ana Lilia Quiroz Ríos

Regidora

[Handwritten signature]

L. C. Eva Ruiz Romero

Regidora

[Handwritten signature]